

246
2el.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"EL DICTAMEN DEL CONTADOR
PUBLICO INDEPENDIENTE PARA
EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

FEDERICO VARGAS MAYA

ASESOR: C.P. MA. BLANCA NIEVES JIMENEZ Y JIMENEZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. 1997.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"El dictamen del Contador Público Independiente para efectos del Seguro Social"

que presenta el pasante: Federico Vargas Maya

con número de cuenta: 3156412-0 para obtener el TÍTULO de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI FAZA HARLARA EL ESPÍRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de Mex., a 11 de Octubre de 1997

PRESIDENTE

C.P. Ma. Blanca Nieves Jiménez y J. L. B. [Firma]

VOCAL

C.P. Elsa Aguilar Pacheco

SECRETARIO

C.P. Dulce Ma. Gómez Reyes

PRIMER SUPLENTE

L.C. Ma. Esther Monroy Baldi

SEGUNDO SUPLENTE

L.C. Gloria Ma. de la C. Silva

AGRADECIMIENTOS

A LA U.N.A.M.:

Deseo hacer patente mi agradecimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México por darme la oportunidad de pertenecer a ella, pero sobre todo, por darme la oportunidad de superarme

A mis profesores:

**Porque ellos construyeron los sentimientos
de mi preparación, reforzaron mis ideales
a seguir y me comprometieron a dejar en
alto el nombre de la Universidad**

A mis padres:

(Con agradecimiento especial)

**Porque con su apoyo, sacrificio y dedicación
lograron junto conmigo este sueño tan anhelado
por ambos.**

DICTAMEN DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

INDICE

Pág.

INTRODUCCION.....	4
--------------------------	----------

CAPITULO 1.- ASPECTOS GENERALES PARA EL DICTAMEN.

1.1.-De la auditoría.	
1.1.1.- Objetivos de la auditoría para efectos del Seguro Social.....	6
1.1.2.- Beneficios y ventajas del dictamen	7
1.1.3.- Impedimentos para dictaminar	9
1.1.4.- Normas de auditoría	10
1.2.- Del Contador Público	
1.2.1.- Registro de Contadores Públicos	12
1.2.2.- Aviso para presentar el dictamen	14
1.2.3.- Avisos para dictaminar que no se tramitaran	16
1.2.4.- Sanciones al Contador Público Registrado	17
1.3.- Del Instituto Mexicano del Seguro Social.	
1.3.1.- Plazos para presentar el dictamen	19
1.3.2.- Presentación del dictamen.....	20
1.3.3.- Revisión del dictamen	24

CAPITULO 2.- DE LAS BASES DE COTIZACION Y DE LAS CUOTAS.

2.1.- Conceptos que se acumulan al salario	28
2.2.- Topes del salario base de cotización.....	37
2.3.- Tipos de salario base de cotización	39
2.4.- De los días de cotización	43
2.5.- Reglas generales de las bases de cotización y de las cuotas.....	47

CAPITULO 3.- ANALISIS COMPARATIVO DE LA NUEVA LEY DEL IMSS CON LA ACTUAL EN MATERIA DE INTEGRACION SALARIAL.

3.1.- Comentarios a la Nueva Ley del IMSS	50
3.2.- Análisis comparativo a las bases de cotización y al pago de cuotas de la Nueva Ley del IMSS con la actual.	52
3.3.- Caso práctico de retención de cuotas con la Nueva Ley del IMSS.	58

CAPITULO 4.- PLAN GLOBAL DE AUDITORIA.

4.1.- Carta propuesta de servicios.....	69
4.2.- Programa de trabajo.....	75
4.3.- Documentación a solicitar para poder llevar a cabo la auditoría.....	78
4.3.1.- Documentos que integran el archivo permanente.....	78
4.3.2.- Documentos que integran el archivo corriente.....	79
4.3.3.- Demás documentación requerida para su revisión	79
4.4.- Cuestionario de auditoría.....	81
4.4.1.- Cédulas del cuestionario de auditoría	81
4.5.- Análisis de percepciones.....	88
4.6.- Conciliación de percepciones	89
4.7.- Prueba global a las bases de cotización.....	90
4.8.- Papeles de trabajo y preparación del cuadernillo de dictamen.....	91

CAPITULO 5.- DISEÑO DE PAPELES DE TRABAJO.

5.1.- Cédula de lista estándar.....	93
5.2.- Cédula de avisos presentados al I.M.S.S.....	94
5.3.- Cédula de acumulados mensuales	96
5.4.- Cédula de percepciones que exceden los límites legales.....	98
5.5.- Cédula de días a cotizar	99
5.6.- Cédula de salario diario integrado	101
5.7.- Cédula de diferencias en base C O P.....	103
5.8.- Cédula de Diferencias en base SAR	104
5.9.- Cédula de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la L.S.S.....	105
CASO PRACTICO PARA AUDITORIAS CON LA LEY DE 1997.....	106
CONCLUSIONES.....	145
BIBLIOGRAFIA.....	146

INTRODUCCION

Se puede decir que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene dos objetivos a cumplir, el primero lo marca el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el cual explica, que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, es decir, el Instituto actúa como un organismo descentralizado, prestador de un servicio público de seguridad social, por lo que se obliga a otorgar las prestaciones en dinero y en especie que la ley de la materia le señala

El segundo objetivo lo encontramos en el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación, el cual comenta, que las aportaciones de seguridad social son contribuciones, es decir, el Instituto es un organismo fiscal autónomo, y que como autoridad tiene la facultad para determinar los hechos generadores de los créditos a su favor, determinar a los sujetos obligados al pago de los mismos, precisar las bases para su liquidación y cobro, y aplicar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, por lo tanto, el Instituto se convierte en un instrumento básico para redistribuir los ingresos, y que para alcanzar estas metas, se requiere del aporte financiero que por ley está instituido con carácter obligatorio a Patrones, Trabajadores y Estado

De esta forma y a fin de cumplir con los objetivos ya mencionados, pero sobre todo, de cuidar que se cumpla con la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley, nace el denominado Dictamen de Contador Público Independiente para efectos del Seguro Social, para vigilar así, que tales obligaciones legales se lleven a cabo

Así por lo tanto, y a fin de poder desarrollar un trabajo de auditoría que para efectos del Seguro Social permita emitir una opinión por parte de un profesional de la Contaduría Pública, surge la idea de presentar a manera de manual, esta tesis, que comprende la parte teórica desarrollada en casos prácticos para la mejor comprensión de aquel que la estudie

Esta inquietud tiene como objetivo principal, el de obtener el Título de Licenciado en Contaduría de la Universidad Nacional Autónoma de México para poder así, ejercer la carrera con todo esmero, dedicación y profesionalismo que la sociedad demanda

CAPITULO 1.- ASPECTOS GENERALES PARA EL DICTAMEN.

1.1.- DE LA AUDITORIA.

1.1.1.-Objetivos de la auditoría para efectos del Seguro Social.

Entre los objetivos más sobresalientes que presenta la auditoría para efectos del Seguro Social, se encuentran los siguientes:

- Verificar que la compañía ha cumplido con las obligaciones que marca el art. 19 fracciones I, II y III de la Ley del Seguro Social.
- Verificar los correctos movimientos de afiliación de trabajadores ante el I.M.S.S., es decir, restablecer el derecho de los trabajadores.
- Determinar en función de los registros contables de la compañía, la conciliación de las bases declaradas para efectos de I.S.R. e I.M.S.S. y determinar cual es la base correcta.
- Detectar omisiones en el pago de contribuciones o aportaciones y el origen de las mismas, a fin de cumplir con las obligaciones del patrón ante el I.M.S.S. a través de la opinión de un profesional independiente.
- Evaluar si las liquidaciones al I.M.S.S. se están elaborando, pagando y registrando de acuerdo a los criterios de la gerencia.
- Determinar las cuotas que legalmente le corresponden al Instituto y propiciar su cobranza sin controversia con los patrones.

Otro de mis objetivos, es el de proporcionar una guía práctica sobre aspectos fiscales del Seguro Social, dado que en los planes de estudio de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán no es considerado este tema de suma importancia, de esto que considero una aportación a la Universidad.

Esta tesis comprende en su capítulo 1, el aspecto teórico de como se registra un Contador Público ante las oficinas del IMSS para poder dictaminar, cuales son los requisitos a cumplir, sus impedimentos para poder dictaminar y cuales son las sanciones a las que está expuesto. En términos generales, conoceremos el punto de partida de la auditoría.

Se integra además de casos teórico-prácticos que debe conocer el Contador Público que pretenda dictaminar para efectos del Seguro Social, es decir, conocerá la mecánica de calcular las cuotas obrero-patronales fundada en bases legales. Esto lo veremos en el capítulo 2.

Asimismo, con la aprobación del nuevo ordenamiento en materia de seguridad social y con la derogación de la actual Ley, surgen cambios relevantes, sin embargo; analizaremos en el capítulo 3 solo aquellos cambios que nos afecten en el desarrollo de una auditoría.

Una vez que hemos conocido las condiciones y limitantes que tiene un Contador Público para poderse registrar ante el IMSS, y conocido también la forma en que se debe integrar el salario, desarrollaremos en el capítulo 4, un plan de auditoría, es decir, analizaremos las actividades a ejecutar en un trabajo de auditoría para efectos del Seguro Social.

En el capítulo 5 diseñaremos los papeles de trabajo más comunes a utilizar, explicando cada uno de ellos y mencionando que requisitos necesitan cumplir para el mejor análisis de nuestro trabajo.

Elaboraremos un caso práctico de una auditoría con la Ley de 1997, tomando como base los aspectos teóricos llevados a la práctica.

Para finalizar diré que pretendo hacer de esta tesis, un manual que permita desarrollar de manera rápida, segura y eficiente un trabajo de auditoría, calcular las cuotas obrero-patronales del IMSS, con la Ley de 1997 y determinar de la manera correcta el salario diario integrado para efectos del IMSS, así como conocer su fundamento legal.

1.1.2.- Beneficios y ventajas del Dictamen.

El hecho de que un patrón se dictamine, no imposibilita a la autoridad a revisar los libros de los contribuyentes, documentos y declaraciones así como formular liquidaciones complementarias, toda vez que el ejercicio de estas facultades no se encuentre en contraposición con la formulación de dictámenes.

Así también, los patrones no obligados a dictaminar sus estados financieros, que lo hagan de manera voluntaria en los términos del Reglamento del Pago de Cuotas del Seguro Social, gozarán de los beneficios y ventajas siguientes

- Evitar sanciones y multas
- Precisar la situación de la empresa en el correcto pago de cuotas obrero-patronales y del seguro de retiro
- Los Patrones que voluntariamente se dictaminen durante el año de 1994, no serán sujetos de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los tres inmediatos anteriores al mismo
- Para 1995, los patrones mencionados no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los dos años anteriores al mismo
- Si estos mismos patrones se dictaminan durante el año de 1996, no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por el inmediato anterior
- Para 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluido el dictaminado. Los sujetos a que se refiere esta disposición podrán pagar, sin que medie autorización, las diferencias determinadas en el dictamen, hasta en doce mensualidades, previa garantía del interés fiscal, debiendo actualizarse el saldo insoluto y cubrir los recargos causados e intereses por el plazo concedido, en los términos y condiciones señaladas en el C.F.F., así también, se podrán aprovechar los acuerdos del H. Consejo Técnico del I.M.S.S. N° 167/96 y 221/96
- Disminuir la posibilidad de una revisión en el domicilio del patrón por parte de los Auditores del Instituto, cuya presencia en las instalaciones interferirían con las actividades diarias de la empresa.
- La no emisión de cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de confronta y glosa referidas al ejercicio dictaminado bajo las siguientes reglas:

a) No se emitirán créditos por este concepto siempre y cuando el Contador Público autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente.

b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del referido dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos dispuestos para ello, es decir, a través de avisos individuales, masivos o dispositivos magnéticos, y

c) Que las cuotas obrero-patronales que hayan resultado a cargo del patrón se hubiesen liquidado en su totalidad o se haya acogido al plazo legal de doce meses garantizado previa y debidamente el interés fiscal o bien, se hayan aprovechado los acuerdos del consejo Técnico del I M S S. mencionados anteriormente .

- **En los casos en que ya se hubieran emitido las cédulas de diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón podrá aclararlas, debiendo, en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el Contador Público que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los bimestres con que se hubieran emitido,**
- **En el supuesto de que los patrones se hubieran acogido al pago en parcialidades para cubrir el importe resultante del dictamen, y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal, los créditos señalados en la fracción III del artículo 47 del Reglamento del Pago de Cuotas del Seguro Social se sustituirán por las obligaciones asumidas a través de la prórroga, y**
- **En caso de que el importe de las cédulas de diferencias resulte superior a las diferencias determinadas por el ejercicio dictaminado, el Contador Público autorizado o el patrón se obligan a aclarar, o en su caso pagar este último, el excedente que resulte entre los créditos emitidos por el Instituto y el correspondiente dictamen**
- **Estos beneficios no son aplicables bajo ninguna circunstancia a los créditos que se denven de visitas de auditoría, capitales constitutivos, recargos moratorios documentados y en general resoluciones derivadas de recursos, juicios fiscales o de amparo**

Estos beneficios que se otorgan, no son aplicables por lo que respecta al Seguro de Retiro.

1.1.3.- Impedimentos para dictaminar.

El título tercero, capítulo primero del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, establece en su art 26, que son impedimentos para que un Contador Público autorizado pueda dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y el Reglamento ya citado imponen a los patrones, las que se mencionan a continuación.

I.- Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado y por afinidad del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o funcionario, que tenga intervención en la administración,

II.- Prestar o haber prestado sus servicios durante el año anterior en forma subordinada al patrón o a una empresa filial subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios;

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en el Reglamento del pago de Cuotas del Seguro Social,

III.- Tener, haber tenido o pretender durante el ejercicio que comprenda la dictaminación alguna injerencia o vinculación económica, en los negocios del patrón,

IV.- Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional;

V.- Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterios, o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos,

VI.- Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales, y

VII.- Estar en una situación análoga a las mencionadas que pueda afectar su imparcialidad.

1.1.4.-Normas de Auditoría.

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

El Contador Público, al ofrecer sus servicios como auditor, manifiesta que tiene una preparación y capacidad que lo colocan en condiciones de prestar satisfactoriamente tales servicios.

El profesional que ofrece sus servicios expresa, mediante declaratoria pública, capacidad para desempeñar satisfactoriamente las actividades que de manera inherente corresponden a la profesión de que se trate, si dicho ofrecimiento se hace sin tener las cualidades y capacidad a las que se está obligado, se está cometiendo desde el principio, un engaño al público.

La auditoría requiere el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar o interpretar los resultados obtenidos

El trabajo de auditoría tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad personal del auditor ni de la voluntad personal del cliente, sino que se desprenden de la misma naturaleza de la actividad profesional de la auditoría

Por lo tanto, considerando lo anterior, podemos decir, que el dictamen que emita un Contador Público para efectos del Seguro Social deberá formularse con apego a las normas de auditoría, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de las obligaciones que marca la ley del Seguro Social y sus Reglamentos, y para tal efecto las normas de auditoría que se mencionan se consideran cumplidas en la siguiente forma:

I.- Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, cuando

a) Su registro se encuentre vigente , y

b) No tenga impedimento.

II.- Las relativas al trabajo profesional, cuando

a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen;

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse, y

c) Los elementos probatorios e información contenida en los registros contables del patrón y en las notas relativas, cuando sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

Quando el Contador Público autorizado carezca de elementos, emitirá dictamen con **negativa, salvedades o abstención de opinión**, haciendo mención de cuales fueron los impedimentos y su efecto cuantificado de las obligaciones que señala la ley a cargo del patrón dictaminado.

1.2.- DEL CONTADOR PUBLICO

1.2.1.- Registro de Contadores Públicos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Jefatura de Servicios de Auditoria a Patrones y Verificación, tiene a su cargo el registro de Contadores Públicos que pretendan dictaminar Estados Financieros para efectos de la Ley del Seguro Social, asimismo, el Contador Público que pretenda inscribirse en tal registro, deberá cumplir con los siguientes requisitos

1. Solicitar su registro en la delegación o subdelegación en que se ubique su domicilio fiscal en las formas autorizadas por el Instituto (forma JAD-01)
2. Anexar constancia, del último año, expedida por la SHCP, para acreditar su vigencia en el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación (En virtud del intercambio de información entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya no se requiere dicha constancia, bastando únicamente que el Contador Público proporcione el número de su registro que le haya otorgado la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal)

Si al momento de la solicitud de dicho registro, no lo está ante la D G A F F , se podrá registrar en el Instituto en forma provisional, en tanto lo hace con la autoridad señalada, en este caso deberá presentar la siguiente documentación

- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización certificada por notario público
- Copia de la cédula profesional emitida por la SEP, certificada por notario público (anverso y reverso)
- Constancia vigente de membresía a un Colegio de Contadores Públicos.
- Una fotografía tamaño infantil adicional para trámite de credencial.

En este caso y con el propósito de garantizar la eficiencia en el desarrollo del trabajo profesional del dictaminador, se requiere que el Contador Público registrado presente constancia

de cumplimiento de la norma de educación continua, o constancia de actualización académica expedida por el Colegio o Asociación al que esté adherido

3. Demostrar tener título profesional debidamente registrado ante la autoridad competente.
4. Cuando un Contador Público preste sus servicios a una persona moral, deberá anexar un aviso en que haga constar lo siguiente
 - Denominación o razón social de la persona moral a la que prestan sus servicios
 - Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal de la persona moral antes citada
 - Número de registro asignado por la D G A F F al despacho contable en que presten sus servicios
 - Nombre de los Contadores Públicos Autorizados para dictaminar que prestan sus servicios a la misma persona moral
5. Comprobar ante la Delegación o Subdelegación correspondiente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un Colegio o Asociación profesional; en su caso, dicha certificación podrá requerirla el Instituto Mexicano del Seguro Social
6. Presentar constancia de cumplimiento de la norma de Educación continua o constancia de actualización académica expedida por dicho Colegio o Asociación

El Contador Público que sea autorizado para dictaminar Estados Financieros para efectos de la Ley del Seguro Social informará al Instituto cualquier cambio en los datos que proporcionó en su solicitud de registro, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que ocurra, o en los demás requisitos que señala el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

1.2.2.- Aviso para presentar el dictamen.

Considerando que para el Instituto Mexicano del Seguro Social el dictamen de Contador Público Independiente es de carácter voluntario, dicho profesional deberá presentar previamente a la realización de su trabajo el "Aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados" en los formatos autorizados para tal efecto (Forma JAD-02)

Este aviso se presentará al Instituto dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, o en su defecto en otra fecha con autorización de la jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación. Si tal aviso se refiere a periodos o ejercicios anteriores, éste deberá presentarse en el mismo plazo.

El aviso para dictaminar, a que se refiere el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, deberá ser suscrito por el patron o su representante legal y el Contador Público autorizado que vaya a dictaminar y solo será válido para que se pueda(n) dictaminar el(los) ejercicio(s) fiscal(es) y el(los) registro(s) patronal(es) que en el mismo se indique.

Asimismo, los patrones que hayan notificado al Instituto su voluntad de dictaminarse, podrán desistirse de concluir su dictamen dentro de los sesenta días posteriores a la presentación del aviso, en cuyo caso el Instituto podrá ejercer sus facultades como autoridad fiscal.

DATOS DEL AVISO

- Nombre o razón social del patron.
- Domicilio fiscal;
- Número de registro patronal sujeto a dictamen.
- Número de registro federal de contribuyentes,
- Clase y grado de riesgo de la empresa para efectos del seguro de riesgos de trabajo;
- Ejercicio fiscal sujeto a dictamen;
- Número de trabajadores por bimestre.

- **Se anotarán los registros patronales que tenga asignados la empresa en otros municipios o en el Distrito Federal, incluyendo en cada uno de ellos el número de trabajadores al cierre del ejercicio a dictaminar;**
- **Nombre del Contador Público autorizado y su número de registro ante el Instituto y, en su caso, número de registro patronal.**

1.2.3.- Avisos para dictaminar que no se tramitarán.

Los avisos para presentar dictamen para efectos del Seguro Social, no surtirán efectos cuando ocurra alguna de las siguientes causas

- **Que no haya sido presentado dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior y no haya solicitado prórroga ante la Jefatura de Auditoría a patrones**
- **Que no haya sido suscrito por el patron o su representante legal así como el Contador Público autorizado a dictaminar**
- **Que el Contador Público no este registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su registro se encuentre suspendido o cancelado (Ver capítulo 1 2 1)**
- **Se esté practicando al patron por parte del Instituto visita de Auditoría que involucre el periodo solicitado a dictaminar, y**
- **Que esté notificada una orden de visita de Auditoría, teniendo como excepcion que se entenderá por aceptado el aviso, si en un termino de diez dias habiles contados a partir de la fecha de recepcion no recae notificación al respecto**

Quando este notificada una orden de visita domiciliaria pero no iniciada la revisión documental, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Jefatura de Auditoría a Patrones, y tomando en cuenta los antecedentes del patron respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley y sus reglamentos le imponen, se le podrá autorizar a dictaminarse por los tres ejercicios anteriores a la fecha de visita. En este caso se le notificará dicha autorización dentro de un plazo de treinta días naturales:

Asimismo, el patron podrá modificar el aviso original cuando sustituya al Contador Público designado, informando a la subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social respectiva, de los motivos que tuvo para ello, o cuando el Contador Público autorizado no pueda llevar a cabo el dictamen por incapacidad física o impedimento comprobado.

En estos casos se considerará como fecha de presentación del aviso, la originalmente consignada y el Instituto podrá conceder una prórroga para la entrega del dictamen de hasta sesenta días naturales

1.2.4.- Sanciones al Contador Público Registrado.

Quando las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social detecten irregularidades en un dictamen, podrán amonestar, suspender o cancelar el registro otorgado al Contador Público, de conformidad con las siguientes disposiciones

1. Le amonestara

- Cuando presente incompletos o extemporáneamente el dictamen, el informe y anexos que integran el legajo del dictamen
- En caso de que no cumpla con los requerimientos que le formule el Instituto para aclarar su dictamen durante el plazo concedido para cada caso
- No presente la constancia de educación continua a que está obligado, en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada año de omisión que transcurra sin que cumpla con dicha obligación

2. Le suspendera

- Hasta por un año, cuando acumule tres amonestaciones
- Hasta por dos años en las siguientes situaciones
 - Cuando no formule el dictamen, informe y anexos debiendo hacerlo
 - Cuando habiendo presentado incompletos, bien sea el dictamen, el informe o los anexos, las aclaraciones hechas por el Contador al respecto, no sean suficientes para el Instituto
 - Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto, no sea presentada a la fecha de su vencimiento y existan de por medio prórrogas o nuevos requerimientos autorizados por el Instituto.
- Hasta por tres años, cuando del dictamen presentado se resuelva que lo hizo en contravención a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos y/o en el Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.
- Cuando esté sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso la suspensión durará hasta la resolución definitiva de dicho proceso

3. Le cancelará el registro:

- Cuando hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones.
- Cuando la sentencia que ponga fin al proceso a que se refiere el último punto del inciso anterior le sea condenatoria.

El cómputo de lo dispuesto en los puntos 1 y 2 anteriores, se hará independientemente del patrón al cual el Contador Público le esté dictaminado el cumplimiento de sus obligaciones legales.

También son motivo de cancelación del registro, las siguientes causas:

- Dejar de ser socio activo del Colegio o agrupación profesional de Contadores Públicos al que pertenezca.
- Establecer relación laboral con el Instituto Mexicano del Seguro Social
- Dejar de tener vigencia su registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

1.3.- DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1.3.1.- Plazos para presentar el dictamen.

El Contador Público registrado que presente aviso para dictaminar, deberá presentar el dictamen dentro de un plazo máximo de seis meses contando a partir de la fecha de presentación del aviso

Sin embargo, el Instituto podrá conceder prórroga de hasta sesenta días naturales para la presentación del dictamen, informe, anexos y documentos que forman parte del mismo, previo análisis de las causas que impidan el cumplimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior.

La solicitud a la prórroga deberá ser firmada por el patrón o el Contador Público autorizado a dictaminar y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento del plazo señalado. Si dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud el Instituto no notifica la correspondiente resolución, se considerará autorizada la prórroga

El Contador Público autorizado está obligado a emitir su dictamen, a menos que sea sustituido por el patrón, sobrevenga un impedimento o decline seguir prestando sus servicios profesionales, de tal manera, que una vez otorgada la prórroga, no procederá sustitución de Contador Público autorizado

La presentación extemporánea del dictamen o la omisión de presentarlo dará lugar a las sanciones que establece el Título tercero Capítulo quinto del Reglamento del Pago de Cuotas del Seguro Social

Por lo tanto, el dictamen no surtirá efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlos, caso en el cual comunicará tal hecho al patrón con copia al Contador Público autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

1.3.2.- Presentación del dictamen.

El Contador Público será responsable de que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Seguro Social y del Reglamento del Pago de Cuotas, con objeto de obtener evidencia suficiente e idónea para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de dichas disposiciones, en lo relativo al registro de patronos, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones de sus salarios, y los movimientos de altas y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas Obrero-Patronales.

Los documentos que el Contador Público elabore con motivo de su revisión, y que el patrón deberá presentar al Instituto, se integrará en un solo legajo que contendrá carta de presentación del dictamen, cuaderno del dictamen y anexos.

Antes de presentar dichos documentos el patrón deberá elaborar y enterar las cuotas Obrero-Patronales omitidas, así como presentar los avisos de inscripción, modificación al salario, altas y bajas correspondientes al periodo revisado en la delegación o subdelegación en donde se presentó el aviso para dictaminar.

1.- La carta de presentación es el documento con que el patrón hace entrega al Instituto del cuaderno y los anexos, y que deberá contener:

- Datos de identificación del patrón
- Ejercicio fiscal o periodo que se dictamina.
- Fecha de presentación del aviso para dictaminar y en su caso de la prórroga autorizada.
- Relación de anexos que integran el cuaderno del dictamen.
- Datos de identificación del Contador Público autorizado
- Nombre y firma del patrón o representante legal y del Contador Público autorizado, y
- Lugar y fecha de elaboración.

2.- El dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón y rendirse por el Contador Público dentro de los plazos ya señalados.

- **El dictamen deberá contener la opinión, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la ley y sus reglamentos, deberá realizarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias. Dicha opinión podrá ser:**

- a) Limpia.**
- b) Con Salvedades.**
- c) Con Abstención de opinión**
- d) Con Opinión negativa.**

- **La indicación de si al enterar el patrón las cuotas Obrero-Patronales del Seguro Social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos.**
- **El registro patronal y el ejercicio o período dictaminado.**
- **Las razones por las cuales el Contador determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en que consisten estas razones, y**
- **Número de registro ante el I.M.S.S., nombre y firma del Contador Público autorizado.**

3.- Los anexos preparados por el Contador Público autorizado que deberán adjuntarse al dictamen y formarán parte del legajo, consistirán en:

I.- Informe del patrón dictaminado, conteniendo:

- a) Descripción de las características generales del patrón como:**

Nombre, domicilio, iniciación de operaciones, período de revisión, registro patronal en el régimen ordinario y en su caso el eventual y la actividad de la empresa con clase, grado y prima de riesgo de trabajo.

b) Conteniendo también las características del contrato colectivo de trabajo como

Sindicato, vigencia, tipos de contratación sea de planta o por obra determinada, jornada de trabajo, tipos de salario y percepciones, horas extras, días festivos trabajados y días de descanso trabajados

Si existieran contratos de naturaleza diversa o de prestación de servicios, se indicarán las características generales de las mismas,

- Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social determinadas en la revisión
- Copia fotostática de cédulas de liquidaciones complementarias elaboradas y pagadas con motivo de la revisión
- Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro determinadas en la revisión
- Copia fotostática del comprobante del SAR-01 elaborado y pagado ante la Institución de crédito o entidad financiera que maneje la subcuenta del seguro de retiro.
- Análisis de las percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon o no al salario base de cotización en los términos de la ley, señalando en todos los casos la base de acumulación.
- Conciliación de todas las percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del ISR para personas morales o físicas

A este anexo deberá adjuntarse invariablemente lo siguiente.

- a) Copia de la declaración anual del I.S.R.**
 - b) Análisis del importe total de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la ley.**
 - c) Análisis del importe de percepciones variables del sexto bimestre anterior al ejercicio dictaminado y del sexto bimestre del ejercicio dictaminado.**
- **Reporte sobre la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.**

Los anexos señalados deberán ser suscritos por el Contador Público autorizado, consignando su nombre, número de registro y presentarse enumerados en forma progresiva, en el mismo orden en que se han enlistado

1.3.3.-Revisión del dictamen.

El dictamen de Contador Público para efectos del Seguro Social es un instrumento por medio del cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, y para ello la autoridad revisará el legajo del dictamen, por lo tanto, el Instituto al revisar el dictamen y los anexos lo hará conforme a los siguientes lineamientos

1.- Se requerirá al Contador Público por escrito con copia al patron

a) Cualquier información que conforme al Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social debiera estar incluida en el legajo respectivo,

b) Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoria practicada, los cuales, en todo caso se entiende que son propiedad del Contador Público, y

c) Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patron

La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo a que se refiere este punto, se solicitará al Contador Público por escrito, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su cumplimiento

2.- El Instituto podrá requerir al patrón la información y documentación anterior en los términos aceptados en la solicitud, cuando no haya sido proporcionada por el Contador Público

Formulados los requerimientos a que se refiere el punto anterior, y si a juicio del Instituto, el dictamen no satisface los requisitos señalados por el Reglamento del Pago de Cuotas, lo hará del conocimiento del patrón y del Contador Público autorizado procediendo a ejercer las facultades de comprobación que le otorga la ley, el mismo procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento de los requerimientos

Si como resultado del dictamen se determinaran irregularidades a cargo del patrón, éste deberá elaborar y presentar en su caso los avisos afiliatorios y modificaciones salariales a que está obligado.

Las liquidaciones por omisiones derivadas de la revisión del Contador Público autorizado, deberán pagarse antes de la entrega del dictamen, en caso contrario, anoxarán los formatos debidamente requisitados indicando las omisiones detectadas en el ejercicio dictaminado, mismos que se harán efectivas como liquidaciones autodeterminadas, en los términos de la Ley y del Reglamento del Pago de Cuotas

Si como resultado del dictamen se determina que el patrón efectuo pago de cuotas obrero-patronales en exceso, la solicitud de devolución deberá tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 278 de la ley

En consecuencia, en ningún caso podrán compensarse cuotas en exceso contra cuotas a cargo del patrón dictaminado, ni la devolución causará interés alguno

CAPITULO 2.- DE LAS BASES DE COTIZACION Y DE LAS CUOTAS.

2.1.- Conceptos que se acumulan al salario.

El Título II, Capítulo II de la Ley del Seguro Social, establece en su artículo 32 que el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios

No se tomarán en cuenta para la integración del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos

I.- Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;

II.- El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa, si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario (este punto lo explicaremos más adelante), tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patron para fines sociales de carácter sindical,

III - Las aportaciones adicionales que el patron convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro.

IV - Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas.

V.- La alimentación y la habitación, cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el 20% del salario mínimo general diario que rige en el Distrito Federal.

VI.- Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

VII.- Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del salario base de cotización.

VIII.- Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón

Del artículo 32 transcrito anteriormente, desarrollamos la siguiente tabla que comprende una lista de prestaciones que comúnmente otorga una empresa y su análisis determinando si se acumula al salario base de cotización o no.

N°	CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO BASE DE COTIZACION		
		SI		NO
1	Cuota diaria	X		
2	Gratificaciones	X		
3	Alimentacion gratuita	X		
4	Alimentacion cobrada al trabajador			X
5	Habitacion otorgada en forma gratuita	X		
6	Habitacion otorgada con pago del trabajador			X
7	Ayuda de renta	X		
8	Prima dominical	X		
9	Prima vacacional	X		
10	Sobre sueldo (Por ubicacion, riesgo, antiguedad, etc)	X		
11	Aguinaldo anual	X		
12	Despensa en efectivo	X		X
13	Despensa en vales	X		X
14	Fondo de ahorro			
	* Constituido exclusivamente con aportaciones del patron	X		
	* Constituido con aportaciones conjuntas iguales			X
	* Constituido con aportaciones conjuntas siendo mayor la del patron	X		

N°	CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO BASE DE COTIZACION		
		SI		NO
15	Bonos de productividad	X		
16	Tiempo extra fijo o constante	X		X
17	Tiempo extra variable	X		X
18	Dias de descanso trabajado	X		
19	Dias de descanso obligatorio	X		
20	Tuños adicionales	X		
21	Compensaciones	X		
22	Incentivos	X		
23	Premio por puntualidad	X		X
24	Premio por asistencia	X		X
25	Cuota obrera del IMSS pagada por el patron			X
26	Vacaciones pagadas no disfrutadas	X		
27	Propinas pre-establecidas	X		
28	Propinas de juicio del usuario o consumidor			X
29	Instrumentos de trabajo			X
30	Reembolso de gastos de transportacion	X		
31	Ayuda para transporte	X		
32	Ayuda para utiles escolares	X		
33	Viáticos y gastos de representacion no comprobados	X		
34	Prestaciones para fines sindicales			X
35	Pago de subsidios			X
36	Mercancias donadas	X		
37	Servicios prestados	X		
38	Indemnizaciones			X
39	Reparto de utilidades			X
40	Aportaciones adicionales del seguro de retiro			X
41	Aportaciones al INFONAVIT			X

De esta forma, a fin de precisar las prestaciones que una empresa otorga a sus trabajadores y determinar si son o no parte integrante del salario base de cotización, el auditor deberá revisar las nóminas o listas de raya seleccionadas, así también deberá indicar los argumentos que tomó la compañía para no acumularlos y si a través de dictamen se van a integrar.

El salario base de cotización se debe integrar de acuerdo a lo que dispone el Artículo 32 de la Ley del Seguro Social, sin embargo, las interpretaciones que en el tiempo se han dado a tal Artículo ha propiciado inconformidades y juicios ante el Tribunal Fiscal de la Federación, así como instancias ante diversas Salas, teniendo como resultado de esto, que surgan criterios tanto de Autoridades Administrativas del I M S S como Acuerdos del Consejo Técnico del mismo Instituto, así también, nacen Jurisprudencias y Tesis emitidas por el Tribunal Fiscal de la Federación para que normen la integración del salario, por lo tanto, resulta indispensable consultar tales disposiciones para determinar que percepciones se acumulan al salario base de cotización

La integración del salario para efectos del Seguro Social y el INFONAVIT era básicamente el mismo, hasta antes de las reformas a la Ley del Seguro Social del 20 de Julio de 1993 publicados en el Diario Oficial de la Federación, pero sobre todo cambia a partir de los Acuerdos del Consejo Técnico del I M S S publicados el 4 de Septiembre de 1993 en la prensa comercial, estos Acuerdos surgen con el "propósito" de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el Artículo 32 de la ley del Seguro Social, sin embargo, estas modificaciones del I M S S. revisten no solo su carácter recaudatorio, sino que nos hablan además del sacrificio de principios básicos de la Seguridad Social

Consideramos de vital importancia estos Acuerdos, pues son estos los que nos diferencian la integración del salario de los dos Institutos, por tal razón, los transcribimos y explicamos para su mejor entendimiento

ACDO. 494/93

I.- FONDO DE AHORRO

La fracción II del Artículo 32, establece que cuando el ahorro se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra salario, pero si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; cuando el fondo de ahorro se integra mediante aportaciones comunes y periódicas, y a la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituye salario base de cotización, y si la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador

Ejemplo:

Casos en que integra al salario base de cotización

1.- Cuando la aportación sea exclusivamente patronal:

- El fondo de ahorro en una empresa se constituye con una aportación semanal del patrón de \$ 20.00, sin aportación por parte del trabajador

Análisis: La aportación patronal si se integra en su totalidad

2.- Cuando la aportación realizada por el patrón sea mayor a la efectuada por el trabajador, en este caso se integra solamente la cantidad excedente respecto a la aportación del trabajador.

- En la empresa "X" el trabajador aporta quincenalmente al fondo de ahorro \$ 30.00, el patrón, por su parte, aporta \$ 40.00

Análisis: Sólo será integrable la diferencia, es decir, \$ 10.00

3.- En los casos en que el trabajador pueda efectuar retiros del fondo de ahorro por más de dos veces al año y sin importar que la aportación del patrón sea menor o igual a la del trabajador. Salvo que los retiros sean a títulos de préstamos debidamente documentados.

- En una empresa el fondo de ahorro se constituye con aportaciones iguales de los trabajadores y el patrón. Sin embargo, el trabajador puede efectuar al año cuantos retiros desee
- En una empresa el fondo de ahorro se integra con depósitos iguales, pero se pacta que el trabajador solo podrá realizar dos retiros al año. Los demás retiros a título de préstamos, los cuales, deberán ser debidamente justificados, aunque no causaran intereses.

Análisis: En el primer caso, el depósito patronal será integrable en su totalidad.

En el segundo caso, no será integrable nada

Casos en que no integra al salario base de cotización.

1.- Cuando la aportación patronal sea de un monto igual o inferior a la realizada por el trabajador y, siempre que éste, sólo pueda efectuar dos retiros al año.

- Un trabajador entrega para efectos del fondo de ahorro \$ 30.00 mensuales, mientras que el patrón aporta \$ 20.00

Análisis: El depósito patronal no se integra, ya que además el trabajador sólo puede efectuar hasta dos retiros al año

ACDO. 495/93

I.- DESPENSA.

La fracción VI del Artículo 32 determina que no integrará el salario base de cotización, la despesa en especie o en dinero, hasta el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Cuando este concepto se otorgue en un porcentaje superior al señalado en el precepto citado, el excedente integrará el salario base de cotización. También se considerarán como despesa los vales destinados para tal fin, que algunas empresas entreguen a sus trabajadores.

Ejemplo:

Casos en que integra al salario base de cotización

1.- Cuando el monto de las despesas exceda del 40% del SMGDF, sin importar si se otorga en efectivo, en especie o vales. En este caso, integra la cantidad que rebasa el 40% del SMGDF.

- Una empresa otorga quincenalmente a sus trabajadores una despesa por un monto de \$ 150.00

Análisis: Se integrará el excedente de \$ 1.94, resultado de las siguientes operaciones:

SMGDF = \$ 20.15

Porcentaje no integrable = \$ 20 15 (X) 40% = \$ 8 06
Despensa promedio diario = \$ 150 00 / 15 = \$ 10 00
Excedente integrable = \$ 10 00 (-) \$ 8 06 = \$ 1.94

2.- **Despensas gratuitas y onerosas:** La ley no hace tal distinción; en consecuencia, si el trabajador paga parte del precio de la despensa, la integración se determinará viendo si el monto de lo cubierto por el patron excede o no el 40 % del SMGDF.

- Una empresa otorga semanalmente una despensa por \$ 100 00 de los cuales \$ 25 00 son cubiertos por el trabajador

Análisis: Se integra el excedente de la parte cubierta por el patron, es decir, \$ 2 64 resultado de las siguientes operaciones.

Monto de la despensa = \$ 100 00
Importe base de integración = \$ 100 00 (-) \$ 25 00 = \$ 75 00
Despensa promedio diario = \$ 75 00 / 7 = \$ 10 70
Excedente integrable = \$ 10 70 (-) \$ 8 06 = \$ 2 64

Casos en que no integra al salario base de cotización

1.- Cuando las despensas sean otorgadas en efectivo, en especie o vales, y cuyo importe sea de hasta el 40% del SMGDF.

- En una empresa se da una despensa promedio diario de \$ 7 00

Análisis: No se integra, ya que el promedio diario de \$ 7 00, no es mayor que \$ 8 06, es decir, no rebasa el tope del 40% del SMGDF.

ACDO. 496/93

1.- PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

La fracción VII del citado Artículo 32, dispone que estos conceptos no integran el salario base de cotización, cuando el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% de dicho salario. Si se otorgan

estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán el salario base de cotización únicamente las sumas que excedan dichos topes.

Ejemplo:

Caso en que integran al salario base de cotización.

1.- Cuando el importe de cada uno de ellos rebase el 10% del salario diario integrado, este es, el correspondiente a cada trabajador en el bimestre relativo, y que integrará la cantidad que exceda del 10% del salario integrado

- En el 1º bimestre de 1995, el salario diario integrado de un trabajador, resulto ser de \$ 41.81. Habiendo obtenido un premio por puntualidad en el periodo bimestral de \$ 550.00

Análisis: Integra el excedente del 10% del salario diario integrado, esto es \$ 5.14, de acuerdo a las siguientes operaciones:

Premio por puntualidad promedio diario = \$ 550.00 / 59 = \$ 9.32

Porcentaje no integrable = \$ 41.81 (X) 10% = \$ 4.18

Excedente integrable = \$ 9.32 (-) \$ 4.18 = \$ 5.14

Caso en que no integra al salario base de cotización.

1.- Cuando su importe no rebase o sea de hasta el 10% del salario diario integrado.

- Un trabajador que tiene un salario diario integrado de \$ 41.81, obtiene un premio por asistencia cuyo promedio diario es de \$ 4.00

Análisis: No integra el premio por asistencia, toda vez que su monto de \$ 4.00, no rebasa el 10% del salario diario integrado, es decir, de \$ 4.18

ACDO. 497/93

I.-HORAS EXTRAS

Atento a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza, por circunstancias extraordinarias, la ampliación de horas de jornada, se considera que el pago por tiempo extraordinario, cuando este servicio se preste eventualmente, no de manera cotidiana, hasta el margen legalmente autorizado, no integrará el salario base de cotización. Se considera como eventual la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana, un bimestre continuo o en forma discontinua hasta noventa días, durante un año calendario, y en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactado previamente, excediéndose del máximo legal, es decir, por más tiempo del señalado anteriormente, el salario se integrará con todo el tiempo excedente. Este criterio tiene el carácter de provisional, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento a juicio del Consejo Técnico del IMSS.

Ejemplo:

Casos en que integran al salario base de cotización

1 - El tiempo extraordinario prestado en forma permanente, fijo, pactado por escrito o simplemente laborado de hecho, es decir, cualquiera que sea su naturaleza y por el simple hecho de laborar tiempo extra, se observará, que no rebasen los topes fijados por el IMSS para el tiempo extraordinario eventual. De acuerdo a este criterio, se observará lo siguiente

- a) El que rebase de tres días a la semana
- b) El que exceda las tres horas diarias
- c) El que rebase un bimestre continuo, tres veces a la semana y tres horas extras diarias, en un año calendario, es decir, nueve semanas, 27 días u 81 horas extras
- d) El que rebase los 90 días de tiempo extra, tres veces a la semana y tres horas diarias, sin completar un bimestre continuo, todo esto en un año calendario, es decir, 270 horas extras

De esta manera, al rebasarse los límites de tiempo extra eventual, no se integrará la totalidad de las horas extras laboradas, sino solo las horas que excedan los límites del tiempo extra eventual.

- Un trabajador labora cuatro horas de tiempo extra, durante las nueve semanas del 2º bimestre de 1995 y por cuatro días en cada una de estas semanas; su cuota diaria es de \$ 35 50

Análisis: No integrarán las horas extras que no excedan de las nueve semanas, 27 días u 81 horas extras, por conceptuarse como eventuales para el Seguro Social. Pero la hora extra que rebasa el límite legal de las tres horas diarias, se conceptúa como permanente e integrable para el Seguro Social.

2.2.- Topes del Salario Base de Cotización.

El artículo 33 de la Ley del Seguro Social determina que los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva, salvo lo dispuesto en la fracción III del artículo 35

Tratándose de Seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte así como el INFONAVIT, estipulando su tope de cotización este último, en el artículo 144 de la Ley Federal del Trabajo, el límite superior será el equivalente a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal

Ejemplo:

Trabajador 1.-

Trabajador con antigüedad de 1 año.

Prestaciones mínimas de Ley , es decir:

6 días de vacaciones.

25% Prima vacacional.

15 días de Aguinaldo

Factor de integración:

1.5 días de Prima vacacional / 365 días del año = 0.004109

15 días de Aguinaldo / 365 días del año = 0.04109

365 días de Sueldo diario / 365 días del año = 1.00000

Factor de integración = 1.0452

Por lo tanto, el Factor de Integración, es la parte proporcional diaria de las prestaciones que recibe un trabajador a lo largo del año y que aplicando esta proporción a la cuota diaria, determinamos lo que se conoce como salario diario integrado o salario base de cotización.

Cuota diaria	\$ 500 00
X Factor de integración	X <u>1 0452</u>
= Salario Base de Cotización \$	<u>522 50</u>

TOPE MAXIMO = 20 15

X 25 Veces el SMG del D F para E y M , Retiro, Guarderías y R.T.
10 Veces el SMG del D F para IVCM E INFONAVIT

\$ 503 75 TOPE MAXIMO DE 25 VSMGDF
201 50 TOPE MAXIMO DE 10 VSMGDF

Así, este trabajador que aunque tiene un salario base de cotización de \$ 522 60, sus límites máximos a cotizar son los siguientes:

\$ 503.75 Tope máximo a cotizar por E y M , Retiro, Guarderías y R.T.
201 50 Tope máximo a cotizar por IVCM e INFONAVIT

Por lo tanto, el excedente del salario diario integrado no cotiza

2.3.- Tipos de Salario Base de Cotización.

Según el artículo 36 de la L.S.S. existen tres tipos de salario:

- I.- Fijo.
- II.- Variable.
- III.- Mixto.

Tal artículo menciona que para determinar el salario diario base de cotización se estará a lo siguiente:

I.- Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibirá regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocidas, éstas se sumarán a dichos elementos fijos;

Ejemplo:

- Cuota diaria.	\$ 70 00
- 30 días de Aguinaldo.	
- 6 días de Vacaciones.	
- 25% de Prima vacacional.	
*- Alimentación (Una al día)	5.83
sin costo para el trabajador.	<u> </u>
= Cuota diaria	\$ 75 83
X F.I.	<u>1.0863 **</u>
= Salario base de cotización	\$ <u>82.37</u>
Fijo.	<u> </u>

* Los \$ 5.83 de Alimentación, son resultado de aplicar la disposición del artículo 38 de la L.S.S. en el que estipula en uno de sus puntos, que si el trabajador recibe además del salario en dinero

alimentación sin costo para éste, se aumentará su salario en un 25%, cuando reciba los tres alimentos o en un 8 33% por cada alimento que reciba

** Como nos damos cuenta, el Factor de integración varía dependiendo de las prestaciones que la empresa otorga a sus trabajadores, de ahí la importancia de conocer la política de la empresa en cuanto a prestaciones se refiere.

II.- Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el bimestre inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período

Ejemplo:

Trabajador que recibe comisiones por ventas y que tiene relación laboral con la empresa.

BIMESTRE 1 DE 1996

Enero = 31 días

Febrero = 29 días

Total 60 días del Bimestre 1

Comisión que recibió:

Enero = \$ 1,500.00

Febrero = 1,400.00

Total \$ 2,900.00

BIMESTRE 2 DE 1996:

Su salario base de cotización para el Bimestre 2 será de:

\$ 2,900.00 de Percepciones Variables del bimestre anterior.

60 Días de salario devengado del bimestre anterior.

= **\$ 48.33** Promedio de Percepciones Variables

III.- En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en el punto anterior.

Ejemplo:

Trabajador con antigüedad de un año y prestaciones mínimas de ley:

Percepciones Fijas:

Cuota diaria.	\$ 50.00
F.I.	1 0452

Salario diario integrado **\$ 52.26**

Percepciones Variables:

Prima dominical.	\$ 12.50
Gratificación.	50.00
Día festivo laborado.	<u>100.00</u>

Total de Percepciones

Variables. \$ 162.50 / 60 días del bimestre 1

= \$ 2.71 Promedio de Percepciones Variables.

SALARIO DIARIO INTEGRADO PARA EL 2º BIMESTRE

Percepciones Fijas. \$ 52.26

Percepciones Variables. 2.71

SALARIO MIXTO. \$ 54.97

2.4.- De los días de cotización.

Quando por ausencias del trabajador a sus labores no se paguen salarios pero subsista la relación laboral, la cotización bimestral se ajustará a las siguientes reglas

I.- Si las ausencias del trabajador son por periodos menores de quince días consecutivos o interrumpidos, se cotizará y pagará por dichos periodos unicamente en el seguro de enfermedades y maternidad. En estos casos los patrones deberán presentar la aclaración correspondiente, indicando que se trata de cuotas omitidas por ausentismo y comprobaran la falta de pago de salarios respectivos mediante la exhibición de las listas de raya o de las nominas correspondientes, para este efecto el numero de días de cada bimestre se obtendra restando el total de días que contenga el periodo de cuotas de que se trate, el numero de ausencias sin pago de salario correspondiente al mismo periodo

Si las ausencias del trabajador son por periodos de quince días consecutivos o mayores, el patrón quedará liberado del pago de las cuotas obrero-patronales siempre y cuando proceda en los términos del artículo 43 de la L S S

II - En los casos de las fracciones II y III del artículo 36, se seguirán las mismas reglas obrero-patronales, siempre y cuando proceda en los términos del artículo 43, mismas reglas de la fracción anterior.

III.- En el caso de ausencias de trabajadores comprendidos en la fracción III del artículo 35, cualquiera que sea la naturaleza del salario que perciban, el reglamento determinará lo procedente conforme al criterio sustentado en las bases anteriores, y

IV.- Tratandose de ausencias amparadas por incapacidades medicas expedidas por el Instituto, no será obligatorio cubrir las cuotas obrero-patronales excepto por lo que se refiere al seguro de retiro y dichos periodos se considerarán como cotizados para todos los efectos legales en favor del trabajador.

Una de las diferencias relevantes a raíz de las reformas a la Ley del Seguro Social en cuanto a días a cotizar para efectos del Seguro Social y el INFONAVIT, surge en las ausencias amparadas por incapacidades médicas, pues la Ley del Seguro Social en su artículo 37 Fracción IV establece que no será obligatorio cubrir las cuotas obrero-patronales "excepto por lo que se refiere al seguro de retiro", mientras que para el INFONAVIT no es obligatorio cubrir tal aportación.

Ahora bien, existen unos criterios jurídicos del INFONAVIT en el que nos marcan, en su punto 7 del capítulo 1, que si son incapacidades médicas por el ramo de Maternidad y Riesgo de Trabajo si se cubrirá tal aportación, no teniendo la obligación, por lo tanto, de cubrir la aportación del trabajador si la incapacidad médica cubre el ramo de Enfermedad

Esto es considerando el criterio que tiene el INFONAVIT sobre las aportaciones del patrón en favor del trabajador, comentando, que la obligación de los patrones de efectuar aportaciones habitacionales por los trabajadores a su servicio, subsiste en tanto la relación laboral esté vigente y no se suspenda tal relación por alguna de las causas previstas en la Ley Federal del Trabajo, así por lo tanto, se sigue considerando que existe relación laboral, aun cuando el trabajador se encuentre incapacitado y el patrón no pague directamente el salario al trabajador, en virtud de su afiliación al Seguro Social.

Si bien es cierto que son criterios y no Ley, su aplicación será a consideración del patrón teniendo así dos opciones a analizar.

A continuación presentamos un cuadro sinóptico resumiendo lo antes comentado.

FALTAS:

1.- Menos de 15 días.	Cotiza	No cotiza
E. Y M	X	
I. V. C. M		X
R. T.		X
Guarderías		X
Retiro		X
INFONAVIT		X

2.- Más de 15 días

Si presento aviso de baja	↔	No paga nada
Si no presenté aviso de baja	↔	Igual aplicación que en el punto 1.

**INCAPACIDADES
MEDICAS DEL IMSS:**

	INCAPACIDADES MEDICAS DEL IMSS	
1.- Ley del Seguro Social.	Cotiza	No cotiza
E Y M		X
I V C M.		X
R. T.		X
Guarderías.		X
Retiro.	X	

2.- Según Criterios Jurídicos del INFONAVIT	Cotiza	No cotiza
Enfermedad.		X
R. T.	X	
Maternidad	X	

2.5.- Reglas generales de las bases de cotización y de las cuotas.

El artículo 40 de la Ley del Seguro Social nos dice que cuando el trabajador se encuentre al servicio de un mismo patrón y se modifique su salario se estará a lo siguiente.

I.- En los casos en que el trabajador perciba salario fijo, el patrón estará obligado a presentar los avisos de modificación del salario base de cotización dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles;

II.- En los casos en que el trabajador perciba salario variable, el patrón estará obligado a comunicar al Instituto dentro de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, las modificaciones del salario promedio obtenido en el bimestre anterior;

III.- En los casos previstos en la fracción III del artículo 36, si se modifican los elementos fijos del salario, el patrón deberá presentar el aviso de modificación dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha en que cambie el salario. Si al concluir el bimestre respectivo hubo modificación de los elementos variables que se integran al salario, el patrón presentará al instituto el aviso de modificación dentro del primer mes del siguiente bimestre.

En todos estos casos, si la modificación se origina por revisión del contrato colectivo, se comunicará al Instituto dentro de los treinta y cinco días siguientes a su otorgamiento.

Es obligación del patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que estos perciban como cuota diaria el salario mínimo.

Otro punto que hay que tener presente es en cuanto a la presentación de los avisos de baja del trabajador, teniendo como límite máximo el de cinco días hábiles para presentarlos, de lo contrario, será obligación del patrón cubrir las cuotas Obrero-Patronales respectivas hasta el día en que se presenten tales avisos; sin embargo, si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las cuotas Obrero-Patronales pagadas en exceso.

El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a estos les corresponde cubrir.

Cuando no lo haga en tiempo oportuno, solo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo

El patron tendrá el caracter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas Obrero-Patronales en los términos señalados por la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos

El pago de las cuotas Obrero-Patronales será por bimestres vencidos, a más tardar el día quince de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. En el ramo del seguro de retiro se cubrirán los días diecisiete de los meses antes indicados

Los patrones y demás sujetos obligados, efectuarán enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a más tardar el día quince de cada uno de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año. El entero provisional de que se trate, será el equivalente al cincuenta por ciento del monto de las cuotas Obrero-Patronales correspondientes al bimestre inmediato anterior. Respecto de las cuotas relativas al seguro de retiro no se tendrán que efectuar enteros provisionales.

Cuando no se enteren las cuotas, los enteros provisionales o los capitales constitutivos dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, el patrón cubrirá a partir de la fecha en que los créditos se hicieron exigibles, la actualización y los recargos correspondientes en los términos del Código Fiscal de la Federación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

En el caso de que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas Obrero-Patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinar y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal, o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales.

El Instituto a solicitud de los patrones podrá conceder prórroga para el pago de los créditos derivados de cuotas, actualización, capitales constitutivos y recargos, durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto actualizado en los términos que establece el Código Fiscal de la Federación. Esta prórroga no será aplicable para el seguro de retiro.

CAPITULO 3.- ANALISIS COMPARATIVO DE LA NUEVA LEY DEL IMSS CON LA ACTUAL EN MATERIA DE COTIZACION SALARIAL.

3.1.- Comentarios a la Nueva Ley del I.M.S.S.

Considero que este punto es objeto de tema para otra tesis, sin embargo, unicamente hare breves comentarios referentes a la integracion salarial, Bases de cotizacion y al pago de las cuotas, teniendo por finalidad el no desviar nuestro tema de tesis hacia otros aspectos de caracter meramente administrativos

El 21 de Diciembre de 1995 fue publicado en el Diario Oficial de la Federacion el decreto relativo a una Nueva Ley del Seguro Social.

La privatización de la administracion de los fondos de pensiones, de la prestacion de los servicios médicos, de las guarderías y prestaciones sociales, más la separación y afectacion de multiples derechos a los asegurados y beneficiarios, es la tonica dominante de esta Nueva Ley

De lo anterior podemos decir, que lo unico que queda en el horizonte es el desmantelamiento de la Seguridad Social y el jugoso negocio para banqueros, burguesia burocrática y cupulas obreras y empresariales, que serán premiados con las AFORES (Administradoras de Fondos para el Retiro)

No obstante recibir beneficios, reduccion de cuotas y subsidio estatal, las empresas se ven afectadas por la Nueva Ley del Seguro Social, las sociedades cooperativas ven aumentada su carga tributaria al salir del regimen de contribucion bipartita, el pago de cuotas de los trabajadores de jornada y semana reducidas deberá efectuarse sobre un salario minimo general respectivo, contrariamente a lo señalado, las pequeñas empresas verán aumentar sus cuotas en los ramos de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, en especial, el terrorismo fiscal aparece de cuerpo entero al tipificarse como delitos lo que la anterior Ley conceptuaba como simples faltas administrativas, lo que otra vez perjudicará básicamente a los pequeños negocios.

En la introduccion comentamos, que el I M S S. tiene principalmente dos objetivos a cumplir, uno se refiere a proporcionar Seguridad Social y el otro es el de recabar las contribuciones para los gastos públicos.

Con esta Nueva Ley, al quitarle al I.M.S.S. muchas de sus funciones de Seguridad Social, se le amplía su tarea de fiscalizador y cobrador, por lo que le permite ejercer mayor presión en el cobro de las cuotas obrero-patronales para su reequilibrio financiero. Esto significa, que el I.M.S.S. se está olvidando del primer objetivo y al parecer a la entrada en vigor de la Nueva Ley, éste fungirá como una caja captadora de ingresos.

3.2.- Análisis comparativo a las bases de cotización y al pago de cuotas de la Nueva Ley del I.M.S.S. con la actual.

A fin de determinar la correcta integración del salario y al pago de las cuotas con la Nueva Ley del Seguro Social, surge la necesidad de analizar el Capítulo II del Título II de dicha Ley. Este análisis, lo llevaremos a cabo mediante una comparación entre la Nueva Ley del IMSS y la vigente, en materia de cotización salarial.

NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ART. 27

Este artículo es el equivalente al 32 de la actual Ley, y no existe reforma considerable, salvo que se sustituye el término seguro de retiro, por el de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; igualmente cambia el término Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el de Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Asimismo, se anexa la fracción IX y se refiere al tiempo extra el cual nos menciona que no integrará al salario base de cotización hasta los límites señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Por lo demás, no hay cambios en la integración del salario base de cotización en lo que respecta a este artículo, por lo que dicho salario seguirá comprendiendo la cuota diaria y todas las prestaciones entregadas al trabajador por concepto de los servicios prestados.

ART. 28

Este artículo corresponde al actual 33, y en el que se establecen los montos máximos y mínimos del salario base de cotización. La reforma a este artículo consiste en la omisión a la salvedad de salarios inferiores al mínimo por jornadas reducidas, entendiéndose que al iniciar la vigencia de la Nueva Ley, no podrán inscribirse empleados con menos de un salario mínimo. Y tendrán que

cubrirse las cuotas que correspondan al menos a salarios mínimos de los empleados que bajo el amparo de la actual Ley fueron inscritos con menos del salario mínimo

Se elimina también el párrafo que se refiere al límite de 10 salarios mínimos para la rama del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte

ART. 29

Este artículo comenta lo que el 35 de la actual Ley hacía, el cual contiene las reglas relativas a las formas de cotización y cabe resaltar la modificación relativa a la periodicidad del pago de las cuotas, que será mensual en vez de bimestral, por lo que se sustituye el término bimestral por mensual. Se puntualiza además en la fracción III que en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo

ART. 30

El actual artículo 36 de la Ley vigente, se refiere a los tipos de salario, y su fracción II establece la forma para determinar el promedio de percepciones variables, por lo que el artículo 30 fracción II de la Nueva Ley, establece que el promedio de percepciones variables se determinará mensualmente dado que el periodo de cotización será mensual y no bimestral

ART. 31

Este artículo es en sustitución del actual 37, y en el nos regula los ajustes a que se sujetara la cotización en el caso de ausencias por las que no se paguen salarios, pero subsista la relación laboral, imponiéndose como primera adecuación a la reforma del texto la periodicidad mensual de la cotización. Al reducirse el periodo de cotización, se esperaba que los periodos de ausencias del trabajador por los que se cotiza y paga únicamente el seguro de enfermedades y maternidad también se redujese a la mitad, pero no fue así, ya que la fracción I de este artículo continúa previendo como periodos de ausencia continuos o interrumpidos menores de 15 días, aquellas ausencias por las que se cubrirá únicamente el seguro de enfermedades y maternidad, aclarando que para el efecto, el número de días de cada mes se obtendrá restando del total de días que

contenga el período de cuotas de que se trate, el número de ausencias sin pago de salario correspondiente a dicho período.

En el caso de ausencias consecutivas de 15 días o más se continúa liberando al patrón de cubrir las cuotas obrero-patronales siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 37, referencia que sustituye al artículo 43 que contiene la redacción de la ley vigente

ART. 32

Este artículo es el equivalente al artículo 38 de la actual ley y en el cual no hay cambio alguno.

ART. 33

Este artículo es en sustitución del 39 de la Ley vigente, y el único cambio es el relativo al límite superior de salario base de cotización sustituyendo el actual artículo 33 por el 28.

ART. 34

Este artículo hace mención lo que el 40 de la legislación vigente hacía.

La primera fracción, relativa a cambio de salarios fijos con prestaciones conocidas, cambia la referencia al artículo 36 para indicar el artículo 30, conservando como plazo máximo para dar el aviso de modificación del salario base de cotización el de cinco días hábiles.

La segunda fracción, relativa al cambio de salarios variables modifica la referencia al artículo 36 para indicar el artículo 30 y se modifica para establecer la obligación de presentar el aviso de modificación de salario base de cotización a más tardar en los primeros 15 días naturales del mes inmediato siguiente, en vez de enunciar los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre; modificación que obedece a la nueva periodicidad mensual de las cuotas, en vez de la bimestralidad con que se cubren actualmente.

La tercera fracción, relativa a cambio de salarios mixtos, cambia la referencia al artículo 30 y modifica los plazos para la presentación del aviso de modificación de salarios, para establecer un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al cambio de salario en la parte fija y de quince días

naturales en vez de un mes para las modificaciones de la parte variable que se dieran en el mes anterior en vez del bimestre anterior.

En los casos de modificaciones originadas por revisiones al contrato colectivo, la iniciativa de Ley confiere un plazo máximo para que se comunique al Instituto de treinta días naturales en vez de treinta y cinco.

ART. 35

Este artículo incluye la redacción sin modificaciones del actual artículo 41.

ART. 36

Se transcribe sin modificación alguna el actual artículo 42

ART. 37

Este artículo es equivalente al 43 de la vigente Ley, y se refiere básicamente, a la obligación por parte de los patrones de enterar las cuotas obrero patronales mientras no se presente el aviso de baja del trabajador, aclarando que el Instituto devolverá a solicitud del patrón omiso el importe de las cuotas enteradas de más, siempre que se compruebe que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón. El único cambio que sufre este artículo, es la referencia de que la devolución comprenderá las cuotas enteradas a partir de la fecha de la nueva alta.

ART. 38

Este artículo se transcribe sin modificación significativa al actual artículo 44, y se refiere a la obligación de retener y enterar las cuotas de los empleados. Solamente cambia el término "señalados" por el de "establecidos".

Art. 39

Modifica al actual artículo 45 para establecer que los pagos serán mensuales a más tardar los días 17 del mes siguiente en vez de bimestrales. Continuando con la misma periodicidad bimestral el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en tanto no se homologuen los períodos de pago de las leyes del ISSSTE e INFONAVIT (vigesimo septimo transitorio)

Se eliminan las referencias a los enteros provisionales, igualmente se elimina la referencia de que el plazo de 15 días para el entero de capitales constitutivos corre a partir del día en que se hace la notificación, entendiéndose, sin embargo, que continuará siendo de esta forma

ART. 40

Este artículo reforma al 46 de la Ley vigente y se refiere al pago con mora de cuotas y capitales constitutivos, modificándose únicamente el último párrafo en el que se contempla la posibilidad de que el Instituto, a solicitud de los patrones, conceda prórroga para el pago de las cuotas, actualizaciones y capitales constitutivos, incluyendo como novedad las relativas al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cuyos recargos serán depositados en las cuentas individuales de los trabajadores; en estos casos se establece la obligación de que el Instituto informe a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y al patron, de otorgar copia de las prórrogas a la comisión citada, así como a las entidades financieras que mediante reglas generales determine la comisión citada.

Como hemos podido constatar, no existen cambios significativos en materia de cotización, por lo que se seguirá calculando el salario base de cotización de la misma forma con que se ha venido haciendo con la actual Ley. Asimismo, se seguirán aplicando las mismas reglas vigentes hasta el momento, toda vez que el artículo segundo transitorio de la Nueva ley del I.M.S.S. establece: En tanto se expidan las disposiciones reglamentarias correspondientes, continuarán aplicándose los Reglamentos de la Ley del Seguro Social que se derogó, en lo que no se opongan a la Nueva Ley del Seguro Social.

Por lo que se refiere al calculo de retención de cuotas, si cambia su procedimiento, por lo que este análisis, lo veremos en el siguiente punto. En cuanto al entero de cuotas, los pagos deberán hacerse en forma mensual y no bimestral como hasta ahora.

3.3.- Caso práctico de retención de cuotas con la Nueva Ley del I.M.S.S.

Como ya comentamos anteriormente, las percepciones que se acumulan al salario base de cotización son las mismas que las reguladas por la Ley vigente (a excepción de las horas extras), es decir, la integración del salario no sufre cambios relevantes, sin embargo, el procedimiento para el cálculo de retención y entero de cuotas presenta una ligera variante, así por lo tanto, presentamos a continuación un caso práctico para una mejor explicación

Los seguros que comprende la Nueva Ley del Seguro Social son

- I. Riesgos de trabajo
- II. Enfermedades y maternidad
- III. Invalidez y vida
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y prestaciones sociales

Fundamentos legales

I. Riesgo de trabajo:

Para riesgos de trabajo, cada empresa pagará de acuerdo a su siniestralidad, aludiendo de esta manera, el estudio para el cálculo de la prima de riesgos de trabajo.

II. Enfermedad y maternidad:

Art. 106

Las prestaciones en **ESPECIE** de enfermedad y maternidad, se financiarán de la siguiente manera.

1. Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal, equivalente al 13.9% de un Salario Mínimo General diario del Distrito Federal (SMGDF).

2. Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a 3 veces el SMGDF, se cubrirá además de la cuota señalada en el punto anterior una cuota adicional patronal del 6% y otra cuota obrera del 2% de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y 3 veces el SMGDF.
3. El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente al 13.9% de un SMGDF a la entrada en vigor de la Nueva Ley del Seguro Social, la cantidad inicial que resulte, se actualizará trimestralmente de acuerdo a la variación de los INPC.

Art. 107

Las prestaciones en *DINERO* de enfermedad y maternidad se financiarán con una cuota del 1% sobre el salario base de cotización y se pagará de la siguiente forma

- A los patrones les corresponde pagar el 70% de dicha cuota
- A los trabajadores les corresponde pagar el 25%
- Al Gobierno Federal le corresponde pagar el 5% restante

Art. 25 2º párrafo

Para cubrir las prestaciones en *ESPECIE* de enfermedad y maternidad de los *pensionados y beneficiarios* en los seguros de riesgo de trabajo, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, trabajadores y Estado, aportarán una cuota del 1.5% sobre el salario base de cotización, correspondiéndole a los patrones cubrir el 1.05% de dicha cuota, a los trabajadores el 0.375% y al Estado el 0.075%.

Art. 19 transitorio.

La tasa sobre el SMGDF a que se refiere la fracción I del artículo 106, se incrementará el primero de julio de cada año en 0.65%. Estas modificaciones comenzarán en el año de 1998 y terminarán en el año 2007.

Las tasas a que se refiere la fracción II del artículo 106, se reducirán el primero de julio de cada año en 0.49% la que corresponde a los patrones y en 0.16% la que corresponde pagar a los trabajadores. Estas modificaciones comenzarán en el año de 1998 y terminarán en el año 2007.

Ejemplo:

Mes-año	AUMENTARA	DISMINUIRA	DISMINUIRA
	Fracc. I	Fracc. II	Fracc. II
	Patrón=0.65%	Patrón=0.49%	Trabajador=0.16%
1997	13 90%	6 00%	2 00%
Jul-1998	14 55%	5 51%	1 84%
Jul-1999	15 20%	5 02%	1 68%
Jul-2000	15 85%	4 53%	1 52%
Jul-2001	16 50%	4 04%	1 36%
Jul-2002	17 15%	3 55%	1 20%
Jul-2003	17 80%	3 06%	1 04%
Jul-2004	18 45%	2 57%	0 88%
Jul-2005	19 10%	2 08%	0 72%
Jul-2006	19 75%	1 59%	0 56%
Jul-2007	20 40%	1 10%	0 40%

Art. 25 transitorio.

El artículo 28 de la Nueva Ley del Seguro Social entrará en vigor el 1 de enero del año 2007, en lo relativo al seguro de invalidez y vida, así como en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez. Los demás ramos de aseguramiento tendrán como límite superior desde el inicio de vigencia de la Nueva Ley el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

A partir de la entrada en vigor de la Nueva Ley del Seguro Social el límite del salario base de cotización en veces salario mínimo para el seguro de invalidez y vida, así como para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, será de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que aumentará un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a veinticinco en el año 2007.

Ejemplo:

Año	Tope Invalidez y vida
1997	15 SMGDF
1998	16 SMGDF
1999	17 SMGDF
2000	18 SMGDF
2001	19 SMGDF
2002	20 SMGDF
2003	21 SMGDF
2004	22 SMGDF
2005	23 SMGDF
2006	24 SMGDF
2007	25 SMGDF

III. Invalidez y vida:

Art. 147

A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el 1.75% y el 0.625% sobre el salario base de cotización, respectivamente.

Art. 148

La cuantía de la contribución que le corresponde aportar al Estado para los seguros de invalidez y vida, será igual al 7.143% del total de las cuotas patronales, es decir, el 0.125% del salario base de cotización.

IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez:

Art. 168 fracc. I

En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el 2% del salario base de cotización.

Art. 168 fracc. II

En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del 3.150% y 1.125% sobre el salario base de cotización, respectivamente.

Art. 168 fracc. III

En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez la contribución del Estado será igual al 7.143% del total de las cuotas patronales de estos ramos, es decir, el 0.125% del salario base de cotización.

Art. 168 fracc. III

Adicionalmente el Estado aportará el 5.5% del SMGDF por cada día cotizado

V. Guarderías y previsión social:

Art. 211

El monto de la prima para este seguro será del 1% sobre el salario base de cotización

Art. 212

Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de este seguro.

RESUMEN

SEGUROS	PATRON	TRABAJADOR	SUBTOTAL	ESTADO	TOTAL
E Y M	15.65%	0.625%	16.275%	14.025%	30.30%
EYM excedente de 3 SMGDF	6.00%	2.00%	8.00%	== 0 ==	8.00%
Invalidez y vida	1.75%	0.625%	2.375%	0.125%	2.50%
R. C. y V.					
Retiro	2.00%	== 0 ==	2.00%	== 0 ==	2.00%
C y V	3.15%	1.125%	4.275%	0.225%	4.50%
Guarderías y prevision social	1.00%	== 0 ==	1.00%	== 0 ==	1.00%
TOTAL	29.55%	4.375%	33.925%	14.375%	48.30%

Ejemplo de un caso práctico:

Caso práctico de retención de cuotas con la Nueva Ley del Seguro Social.

Datos generales:

SDI = \$ 650.00

SMGDF = 26.45

Días a

cotizar = 30 días

Tope de 25 VSMGDF = 26.45 (X) 25 = \$ 19,837.50

Base sobre la que cotiza = 650.00 (X) 30 = 19,500.00

Tope de 3 SMGDF = 26.45 (X) 3 (X) 30 = 2,380.50

Excedente de 3 SMGDF = 19,500.00 (-) 2,380.50 = 17,119.50

I. Riesgo de trabajo:

Para riesgos de trabajo, la empresa cotizará con la prima que le corresponda de acuerdo a su índice de siniestralidad

ii. Enfermedad y maternidad:

Prestaciones en especie

	Trabajador \$	Patrón \$	TOTAL \$
13.90% del SMGDF diario	== 0 ==	110 30	110 30
sobre el excedente de 3 SMGDF T = 2% P = 6%	342 39	1,027 17	1,369 56
TOTAL	342 39	1,137 47	1.479 86

Prestaciones en Dinero

	Trabajador \$	Patrón \$	TOTAL \$
T = 0.25% Sobre SBC P = 0.70% Sobre SBC	48 75	138 50	185 25
TOTAL	48 75	136 50	185 25

Cuota adicional para pensión

	Trabajador	Patrón	TOTAL
	\$	\$	\$
T = 0.375% Sobre SBC P = 1.050% Sobre SBC	73 13	204 75	277 88
TOTAL	73 13	204 75	277 88

Total cuota para Enfermedad y maternidad

	Trabajador	Patrón	TOTAL
	\$	\$	\$
Prest. en especie	342 39	1,137 47	1,479 86
Prest. en dinero	48 75	136 50	185 25
Cuota adicional	73 13	204 75	277 88
TOTAL	464 27	1,478 72	1,942 99

III. Invalidez y vida:

Topo de 15 VSMGDF = 26 45 (X) 15 (X) 30 = \$ 11,902 50

Invalidez y vida

	Trabajador	Patrón	TOTAL
	\$	\$	\$
T = 0.625% Sobre SBC P = 1.750% Sobre SBC	74.39	208 29	282 68
TOTAL	74 39	208 29	282 68

IV. R. C. y V.**Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez**

	Trabajador	Patrón	TOTAL
	\$	\$	\$
Retiro = 2% Sobre SBC	== 0 ==	390 00	390 00
C y V			
P = 3 150% Sobre SBC	219 38	614 25	833 63
T = 1 125% Sobre SBC			
TOTAL	219 38	1,004 25	1,223 63

V. Guarderías y prestaciones sociales:**Guarderías y prestaciones sociales**

	Trabajador	Patrón	Total
	\$	\$	\$
1% Sobre SBC	== 0 ==	195 00	195 00
Total	== 0 ==	195 00	195 00

Total cuotas a pagar

	Trabajador	Patrón	Total
	\$	\$	\$
II. E y M	464 27	1,478 72	1,942 99
III. I y V	74 39	208 29	282 68
IV Retro	== 0 ==	390 00	390 00
C y V	219 38	614 25	833 63
V Guarderías y P S	== 0 ==	195 00	195 00
Total	758.04	2,886.26	3,644.30

Es importante mencionar dentro de este capítulo, que el 6 de enero de 1997 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, las reformas y adiciones a la Ley del INFONAVIT. De esto, el art 29 fracción II de la mencionada Ley, sufrió una reforma importante para nosotros, es decir, se establece que la integración, la base de cotización y el límite superior salarial para el pago de aportaciones, se sujetara a las mismas reglas que establezca la Ley del Seguro Social (nueva).

Asimismo, se adicionó el penúltimo párrafo del art 29 estableciendo que tratándose de incapacidades médicas expedidas por el IMSS, subsistirá la obligación del pago de aportaciones, no importando así, el tipo de rama de aseguramiento.

Como recordaremos, el tratamiento que tenía el IMSS y el INFONAVIT para la integración del salario y el criterio que se utilizaba para cotizar o no las incapacidades, era distinto para estos dos Institutos.

A raíz de las reformas y adiciones a la Ley del INFONAVIT, el tratamiento para el cálculo de las bases de cotización, determinación del salario diario integrado y criterios aplicables a las incapacidades, se ajusta a las mismas reglas que establece la Nueva Ley del Seguro Social. Esto quiere decir, que la base de cotización para cesantía en edad avanzada y vejez será siempre igual a la base de cotización para INFONAVIT, siempre que no existan incapacidades.

CAPITULO 4.- PLAN GLOBAL DE AUDITORIA.

4.1.- Carta propuesta de servicios.

La carta propuesta de servicios, es el documento mediante el cual, el Contador Publico ofrece sus servicios como auditor y en la que expresa al cliente como se desarrollará el trabajo de auditoría, cuales serán los beneficios y las ventajas de dictaminarse, cuales serán los honorarios por el servicio, así como explicarles que necesitaremos de su cooperacion para poder llevar a cabo nuestro trabajo

De esta forma, a manera de ejemplo presentamos una carta propuesta de servicios que cubre los aspectos antes mencionados

México D.F. a _____ de 199__

PRESENTE
ESTIMADO SR.

De acuerdo con su solicitud, por medio de la presente nos permitimos someter a su consideración nuestra propuesta de servicios profesionales por las auditorías que para efectos del Seguro Social llevaríamos a cabo en _____ por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 199__

Previo a la presentación del aviso para dictaminar, es conveniente se lleve a cabo un diagnóstico preliminar acerca de la situación actual sobre el cumplimiento de la Ley del IMSS y sus Reglamentos, y en base a ello decidir si se ejerce la opción voluntaria de dictaminarse o no

Para facilitar la lectura de la presente propuesta la hemos dividido en diferentes puntos que consideramos son de interés para usted

Agradecemos la confianza depositada en nosotros al permitirnos someter a su consideración esta propuesta, la que de ser aceptada, merecerá nuestro mejor esfuerzo y dedicación.

I.- SERVICIOS DE AUDITORIA A PROPORCIONAR.

Llevaríamos a cabo la auditoria para efectos del Seguro Social conforme lo establecen el Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social y el "Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados"

Conforme a los citados lineamientos, nuestra revision se llevaria a cabo con base en las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, que incluyen la revision de los libros y registros contables, asi como cualesquiera otros procedimientos de auditoria que consideramos necesarios en las circunstancias, a fin de verificar que

- a) Se hayan cumplido las obligaciones de registrarse e inscribir a los trabajadores en el I M S S ; y que se hayan comunicado los movimientos de altas, bajas y modificaciones de salario
- b) Se tengan los registros que establece la Ley del I M S S , como son nominas y/o listas de raya, y que se conserven por los plazos a que están obligados
- c) Que se hayan determinado y enterado las cuotas obrero-patronales conforme lo marca la Ley del I M S S
- d) Que se haya preparado y presentado la declaracion anual de riesgo de trabajo conforme a los lineamientos vigentes

Para efectos de lo anterior, nuestro trabajo de auditoria contempla entre otros aspectos, el análisis de:

- Movimientos de afiliación de trabajadores, así como avisos de modificación de sueldos ya sean fijos, mixtos o variables
- Liquidaciones de cuotas obrero-patronales, así como aportaciones al SAR
- Registros contables en lo referente al pago de sueldos, salarios, comisiones y demás percepciones que reciba el trabajador por sus servicios
- Contratos colectivos de trabajo, planes de prevision social, y
- Registros de incidencias de riesgos de trabajo

II.- COOPERACION DESEADA.

Una revisión de esta naturaleza, conforme a los lineamientos mencionados, requiere de la aplicación de procedimientos específicos y alcances que en ocasiones pueden resultar importantes, derivado de lo anterior, el tiempo a emplear por el personal de esta firma, dependerá en forma importante de la cooperación que tengamos por parte de los funcionarios y empleados de la empresa, incluyendo la localización de comprobantes y la preparación de diversos análisis y cédulas que estimemos no justifiquen inversión de tiempo por parte nuestra

En su oportunidad fijáramos de comun acuerdo la forma en que nos sería proporcionada dicha información y documentación

III.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL DICTAMEN.

- El dictamen para efectos del I M S S en los terminos del instructivo vigente, es una opción voluntaria de fiscalización por parte de los patrones, sin embargo cabe mencionar que en el caso de una visita domiciliaria, si la empresa ejerce la opción del dictamen, tendrá que ser por el ejercicio sujeto a revisión y por los tres anteriores
- El aviso para dictaminarse debe presentarse a más tardar en el mes de abril, siguiente al cierre del ejercicio que pretenda dictaminarse
- El dictamen correspondiente deberá presentarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presento el aviso de dictamen.
- Es importante mencionar que las diferencias determinadas en el dictamen podrán pagarse, sin necesidad de autorización, hasta en doce mensualidades (previa garantía del interes fiscal), sin embargo, deberán cubrirse los recargos y la actualización que proceda
- Existen algunas otras ventajas que bajo ciertas reservas otorga el I M S S. y que se refieren básicamente a la no emisión de cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de confronta y glosa.

- Cabe hacer mención que en caso de que se determinen diferencias a favor en nuestro dictamen, no podrá efectuarse compensación automática con los importes que resulten a cargo debiéndose solicitar la devolución de las primeras y pagarse los segundos

IV.- INFORMES A PRESENTAR.

Derivado de la auditoria que llevemos a cabo, se debera presentar ante el I M S S el Dictamen, Informe y Anexos en los terminos del Instructivo vigente

Adicionalmente, presentariamos un informe de sugerencias para mejorar aspectos de control, registro e informacion del area de nomina

V.- CALCULO Y PROCESO DE NOMINA.

En el supuesto de que en el transcurso de nuestra revision, detectaramos que la empresa no hubiera determinado adecuadamente las cuotas obrero-patronales, sera necesario que la administracion de la empresa, a traves del area de recursos humanos, recalculase con los datos correctos, la determinacion de los salarios diarios integrados, asi como las cuotas obrero-patronales que en su caso procedan

Asimismo, la administracion sera responsable tambien de elaborar todos los avisos de afiliacion y/o modificacion de salarios que se hayan omitido o presentado en forma incorrecta

Los avisos y pagos de diferencias deberan estar presentados antes de la entrega de nuestro dictamen

VI.- SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (RETIRO E INFONAVIT).

Nuestra revision no se refiere unicamente a las cuotas obrero-patronales del I M S S, incluye ademàs, y con el mismo detalle, la revision del cumplimiento del S A R (retro e INFONAVIT) informacion que tambien se incluye en nuestro dictamen

VII.- HONORARIOS PROFESIONALES.

Los honorarios que proponemos a continuación han sido determinados con base en el tiempo que hemos estimado nos lleve esta revisión, ya que como fue comentado, una auditoría de esta naturaleza implica la necesidad de alcances y análisis considerablemente superiores a los que se emplean en una revisión tradicional, con base en ellos proponemos:

\$ _____

Los citados honorarios nos serian pagados 50% al inicio de nuestra revisión y el saldo al entregar nuestros informes

4.2.- Programa de trabajo.

A fin de poder llevar a cabo un programa de auditoria para efectos del Seguro Social, hemos de definir las actividades a desarrollar, esto dentro de un plan o programa de trabajo.

El programa de trabajo tiene como finalidad planear de una forma adecuada las actividades a desarrollar. Asimismo, la revision y supervisión constante del trabajo, permitirán cumplir con nuestros objetivos de una manera eficiente.

De este modo presentamos un programa de auditoria que comprende las actividades más comunes a ejecutar.

1. Requisición e integración de la información a revisar.

- Integración del archivo permanente
- Integración del archivo corriente
- Demás documentación requerida para su revisión.

2. Solicitud y llenado del cuestionario de auditoria.

- Preparación de cédulas del cuestionario de auditoria

3. Revisión de nóminas y percepciones extranóminas.

- Elaborar acumulados mensuales de las percepciones.
- Determinación de la cuota diaria
- Analizar que percepciones integran al salario base de cotización.
- Determinar excedentes de las percepciones que así lo requieran.
- Prestaciones establecidas en contratos colectivos de trabajo.
- Prestaciones establecidas en contratos individuales de trabajo.
- Otras prestaciones.

4. Conciliación de percepciones.

- Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas.

5. Evaluación del grado de riesgo.

- Registro de incidencias
- Cálculos del grado de riesgo
- Determinación de la clasificación de la empresa.

6. Papeles de trabajo.

- Diseño de cedulas de trabajo

7. Determinación de diferencias a pagar.

- Diferencias a pagar por concepto de I M S S e INFONAVIT
- Liquidaciones complementarias por dictamen de las diferencias a pagar (EyM, RT, IyV, Guardería y Prestaciones Sociales)
- Liquidaciones complementarias por dictamen de las diferencias a pagar (Retiro, CyV, INFONAVIT)

8. Preparación del cuadernillo de dictamen.

- Elaboración del dictamen.
- Llenado de informes.
- Llenado de anexos.
- Documentación necesaria para presentar el cuadernillo de dictamen.
- Demás información que es necesario presentar (modificaciones al salario, altas, bajas, etc.)

9. Reporte final.

- **Comentarios y sugerencias al resultado obtenido.**

Como análisis final, podemos decir que estas actividades serán enunciativas y no limitativas y deberán ajustarse a las necesidades particulares de cada caso, por lo tanto la ejecución de estas actividades serán llevadas a cabo dependiendo la política de cada auditor.

4.3.- Documentación a solicitar para poder llevar a cabo la Auditoría.

Una vez definido nuestro programa de trabajo y habiendo analizado las finalidades, condiciones y limitantes del trabajo específico que se va desarrollar, procedemos a solicitar la información y documentación necesaria para su revisión

Primeramente, solicitaremos la documentación necesaria para crear archivos de información y que sirva de base para sustentar la opinión que emita el Contador Público como resultado de su trabajo de auditoría

Estos archivos los hemos dividido en dos tipos

1. Archivo permanente.
2. Archivo corriente

4.3.1.- Documentos que integran el archivo permanente.

Este punto se refiere a la recopilación de información y/o documentación que en cierta forma es permanente, es decir, que no cambia y que nosotros hemos de solicitar para crear un archivo de información permanente.

La documentación que integrara este archivo es el siguiente:

1. Escritura o acta constitutiva
2. Reformas a la escritura constitutiva
3. Poder notarial del representante legal.
4. Alta ante la S.H.C.P.
5. Alta ante la S.S.A.
6. Contrato del S.A.R.
7. Inscripción al I.M.S.S. (Aviso de alta, credencial e informe de clasificación inicial).

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

4.3.2.- Documentos que integran el archivo corriente.

Habiendo creado un archivo de información que no es comun que cambie, el siguiente paso es crear un archivo de aquella información que su cambio es constante

De esta forma procedemos a crear el archivo corriente solicitando la siguiente documentación:

1. Declaración anual de retenciones por honorarios
2. Declaración anual de ISPT e INFOHAVIT
3. Declaración anual del ISR
4. Dictamen del grado de riesgo
5. Convenios o acuerdos celebrados con las autoridades administrativas del I.M.S.S.
6. Tabla de factores de integración
7. Contrato colectivo y/o individual de trabajo
8. Plan de prevision social
9. Contratos de servicios profesionales independientes
10. Contratos de comisión mercantil

4.3.3.- Demás documentación requerida para su revisión.

Una vez creado el archivo corriente y permanente, solicitaremos la documentación para su revisión y análisis, esta documentación deberá estructurarse y solicitarse de acuerdo a las políticas establecidas por cada auditor.

La documentación necesaria para su análisis y revisión es la siguiente:

1. Acumulado anual de todos los trabajadores que laboraron en el ejercicio a dictaminar.
2. Nóminas, listas de raya y polizas de diario y egresos por concepto de pago de remuneraciones.
3. Percepciones extranomina (Finitiquitos, indemnizaciones, gratificaciones, etc.)
4. Otras percepciones que reciba el trabajador (Vales de despensa, etc)
5. Avisos presentados ante el I.M.S.S. (De inscripción, bajas y/o modificaciones al salario).

6. Liquidaciones y enteros provisionales de las cuotas obrero-patronales pagadas.
7. Incapacidades médicas expedidas por el Instituto
8. Relación de las aportaciones al SAR (Retiro e INFONAVIT)
9. Auxiliares de la cuenta sueldos y salarios y otras prestaciones

Nota: Cabe hacer mención, que la documentación a solicitar se refiere únicamente al ejercicio a dictaminar, pues es esta la información que nos interesa. También es importante señalar, que esta es la documentación mínima requerida y conforme se desarrolle nuestro trabajo podríamos necesitar más documentos

Así también, solicitaremos la siguiente documentación referente al 6° bimestre o último mes del ejercicio inmediato anterior al que se dictamina

1. Nóminas, listas de raya y polizas de diario y egresos por concepto de pago de remuneraciones
2. Percepciones extránomina (Finiquitos, indemnizaciones, gratificaciones, etc)
3. Otras percepciones que reciba el trabajador (Vales de despensa, etc)
4. Auxiliares de la cuenta sueldos y salarios

Lo anterior tiene como finalidad determinar el promedio de percepciones variables del 6° bimestre o último mes del ejercicio anterior al que se dictamina y que integrarían en el 1° bimestre del ejercicio a auditar

Con esta documentación hemos de realizar pruebas y procedimientos de auditoria suficientes y competentes que permitan allegarnos de elementos de juicio para poder emitir nuestra opinion.

4.4.- Cuestionario de Auditoría.

El cuestionario de auditoría tiene por finalidad conocer las características generales de la empresa, este cuestionario lo integraremos con cédulas para una mejor revisión de los aspectos básicos de la empresa, por lo tanto, hemos de tener presente que su correcto y adecuado requisitado también es fundamental para el sustento de la opinión del Contador Público.

4.4.1.- Cédulas del cuestionario de Auditoría.

Las cédulas deberán contener los aspectos mencionados y constituirán la base de los papeles de trabajo

Para tal efecto, el dictaminador diseñará la cédula general que mejor se adapte a la organización de la empresa, pero fundamentalmente a la organización de su propio trabajo, considerando básicamente la fuente de información de cada rubro o su referencia, los comentarios que se requieran en cada caso y las iniciales del Auditor que revisó cada cédula

Para facilitar la revisión se ha diseñado la siguiente guía, en base a los requerimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social y en los procedimientos de auditoría aplicables. Esta guía se compone de cinco cédulas

CEDULAS

- I. Cédula de los aspectos generales de la empresa.**
- II. Cédula de las características de los trabajadores.**
- III. Cédula de las prestaciones que otorga la empresa.**
- IV. Cédula de riesgos de trabajo.**
- V. Cédula de contratos de trabajo.**

EMPRESA:	EJERCICIO:
AUDITOR:	FECHA:

PREGUNTA	RESPUESTA Y COMENTARIOS
I.- ASPECTOS GENERALES:	
• Nombre de la empresa y fecha de constitucion	
• Domicilio y telefonos	
• Nombre de los principales funcionarios	
• Objetivo de la compañía	
• Numeros de <ul style="list-style-type: none"> • R.F.C. • INFONAVIT • IMSS • Contrato SAR • Otros 	
• Sucursales y ubicacion	
• Numeros de registro patronal	

EMPRESA:	EJERCICIO:
AUDITOR:	FECHA:

PREGUNTA	RESPUESTA Y COMENTARIOS
II. TRABAJADORES	
<ul style="list-style-type: none"> • Número de trabajadores <ul style="list-style-type: none"> • De confianza • Sindicalizados 	
<ul style="list-style-type: none"> • Número de trabajadores por tipo de sueldo <ul style="list-style-type: none"> • Fijo • Variable • Mixto 	
<ul style="list-style-type: none"> • Número de trabajadores por número de registro patronal <ul style="list-style-type: none"> • Reg Pat N° • Reg Pat N° • Reg Pat N° 	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se pagan honorarios asimilables a sueldos? 	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen honorarios por servicios prestados preponderantemente a un prestatario? 	
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de administración de la sociedad <ul style="list-style-type: none"> • Consejo de administración • administrador único (nombre) 	
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de trabajadores 	N° Ocupación u oficio N° Ocupación u oficio N° Ocupación u oficio

EMPRESA:	EJERCICIO:
AUDITOR:	FECHA:

PREGUNTA	RESPUESTA Y COMENTARIOS
III.- PRESTACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuales son los conceptos variables? • Prestaciones que otorga la empresa <ul style="list-style-type: none"> • Fondo de ahorro • Valos de despensa • Gastos medicos • Ropa • Seguros de vida • Premios por puntualidad • Becas • Ayuda transporte • Actividades deportivas • Habitación • Alimentación • Otros (anexar relación) • Prestaciones de ley <ul style="list-style-type: none"> • Gratificaciones • P T U. • Primas dominicales • Primas vacacionales. • Prima de antigüedad. • Aguinaldo • ¿Algun tipo de gratificaciones recurrentes? • Indicar cuales son las políticas para vacaciones 	

EMPRESA:	EJERCICIO:
AUDITOR:	FECHA:

PREGUNTA	RESPUESTA Y COMENTARIOS
IV.- RIESGO DE TRABAJO.	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar la clasificación de la empresa para Riesgo de Trabajo. • ¿El Riesgo de Trabajo ha sido revisado recientemente por el I.M.S.S.? (indicar resultados) • ¿Se tienen registros de los siniestros ocurridos en el último año? • ¿Las actividades manifestadas ante la SHCP Y SSA son las mismas? • Describir brevemente el proceso del trabajo • ¿Le ha sido modificado el Riesgo de Trabajo a la empresa? Indicar en su caso fecha y causa • ¿Ha sido necesario que la empresa pague capitales constitutivos por no asegurar a sus trabajadores correctamente? 	

EMPRESA:	EJERCICIO:
AUDITOR:	FECHA:

PREGUNTA	RESPUESTA Y COMENTARIOS
V.- CONTRATOS Y OTROS.	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen contratos de trabajo? <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de contrato • Vigencia • Tipo de industria 	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar el nombre del sindicato 	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar como esta integrada el área de nóminas y el nombre del responsable 	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar el procedimiento de elaboración de las nóminas y equipo utilizado 	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar periodicidad de pago y a que trabajadores <ul style="list-style-type: none"> • Semanal • Quincenal • Catorcenal • Mensual • Otros 	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar horarios de trabajo por categorías de trabajadores. <ul style="list-style-type: none"> • Sindicalizados. • Confianza • Otros 	
<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a reglamento interno de trabajo que medidas se aplican en caso de <ul style="list-style-type: none"> • Retardos • Faltas • Incapacidades. • Otras 	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar que modificaciones hubo en los salarios fijos durante 199__ y en que fechas. 	

EMPRESA:	EJERCICIO:
AUDITOR:	FECHA:

PREGUNTA	RESPUESTA Y COMENTARIOS
V.- CONTRATOS Y OTROS.	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar el número de avisos presentados al I.M.S.S. <ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones al salario. • Altas • Bajas 	
<ul style="list-style-type: none"> • Durante el ejercicio de 199__ existió algún cambio en la política de las prestaciones. <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles? 	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar cual es la política para la integración del salario. 	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se paga tiempo extra?, ¿bajo que bases? 	

4.5.- Análisis de percepciones.

Teniendo como objetivo el conocer cuales son las prestaciones que otorga la empresa a sus trabajadores y sobre que bases y/o políticas se otorgan éstas, es importante elaborar un cuadro de análisis de percepciones, en el cual, hemos de enlistar todas y cada una de éstas.

Lo anterior en virtud de conocer todas las percepciones recibidas por los trabajadores y saber cuales considero la empresa para integrarlas al salario base de cotización que declaró al Seguro Social. De esta forma, nosotros analizaremos el criterio que tomo la empresa para integrar o no estas percepciones y si nosotros aceptamos dicho criterio o aplicamos otro

De los contratos individuales y/o colectivo, conoceremos cuales son las prestaciones que le otorga la empresa a sus trabajadores, así como conocer la política que emplea esta para la otorgación de dichas prestaciones, sobre que bases se acumulan al salario base de cotización y cuales son los tipos de salario que se manejan

Este análisis nos servirá para presentar el anexo II del cuadernillo de dictamen, referente al análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización o no por el patron.

EMPRESA:		EJERCICIO:			
AUDITOR:		FECHA:			
PERCEPCION	SEGUN LA EMPRESA SE ACUMULA AL SBC		SEGUN AUDITORIA SE ACUMULA AL SBC		BASE DE ACUMULACION
	SI	NO	SI	NO	
Sueldo					
Dia festivo					
P dominical					
Gratificaciones					
Vales de desp					
Horas extras					
Premios de punt y asist					
Aguiinaldo					
P Vacacional					
Vacaciones					

4.6.- Conciliación de percepciones.

Este punto se refiere a la conciliación de percepciones de los trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas, teniendo como objetivo apreciar en forma total las percepciones pagadas durante el ejercicio que se dictamina, así como conocer al detalle las remuneraciones percibidas por los trabajadores y su aplicación contable.

Esta conciliación servirá de base para presentar el anexo III del cuadernillo de dictamen. Para poder llevar a cabo esta conciliación, debemos de tener identificadas las percepciones que recibió el trabajador en el ejercicio que se dictamina. Este análisis lo obtenemos de la revisión y vaciado de nóminas.

Teniendo identificadas las percepciones y el importe que corresponde a cada una de estas, procedemos a anotar el saldo de las cuentas y/o subcuentas de gastos al cierre del ejercicio dictaminado, y que correspondan al registro contable de las remuneraciones pagadas, así como las cifras consignadas en la declaración anual del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas.

Del vaciado de nóminas, podemos obtener un acumulado anual de todas y cada una de las percepciones que se han pagado a los trabajadores en el ejercicio en cuestión.

CONCILIACIÓN DE PERCEPCIONES

PERCEPCION	NOMINAS Y/O LISTAS DE RAYA \$	RÉGISTROS CONTABLES \$	DECLARACIÓN ANUAL I.S.R. \$
Sueldos y salarios.			
Día festivo			
Prima dominical.			
Gratificaciones.			
Vales de despensa.			
Horas extras.			
Prem de punt y asist			
Aguinaldo.			
Prima vacacional.			
Vacaciones.			
TOTAL:			

4.7.- Prueba global a las bases de cotización.

La prueba global de cotización es un análisis que sirve para comparar las bases de cotización declaradas por la empresa (las que declaro normalmente mas las complementarias por dictamen) contra el total de percepciones recibidas por los trabajadores y poder determinar cual es el grado de confiabilidad que se le estara dando a nuestro trabajo.

Cabe hacer mencion, que esta prueba es llevada a cabo por el propio Instituto y que dependiendo del resultado obtenido, el Instituto pueda obtener tambien los elementos suficientes para confiar en nuestro trabajo

PRUEBA GLOBAL		TOPES	
		25 VSMGDF	16VSMGDF
		\$	\$
	Total de remuneraciones pagadas a los trabajadores		
mas:	<ul style="list-style-type: none"> • Percepciones variables del ultimo mes del ejercicio anterior al que se dictamina 		
Menos:	<ul style="list-style-type: none"> • Excedentes a los topes que marca la L. S. S • Percepciones variables del ultimo mes del ejercicio que se dictamina • Percepciones que no integran <ul style="list-style-type: none"> • Vales de despensa • Horas extras • premios de punt. y asist 		
Igual:	Base sobre la que debio cotizar		
contra	Base que considero la empresa		
diferencia	Base total sobre la que debio cotizar menos base que considero la empresa		
% difer.	Porcentaje de diferencia		

15 VSMGDF vigente del 1-VII -97 al 1-VII-98

4.8.- Papeles de trabajo y preparación del cuadernillo de dictamen.

En el capítulo 1 de esta tesis se comentó que el Instituto, al ejercer sus facultades de revisión y/o comprobación requerirá al Contador Público por escrito con copia al patron, los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoria practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público

Para cumplir con este aspecto, el Instituto solicita normalmente la presencia del Contador Público para hacerle algunas preguntas sobre la revision practicada y solicitarle informacion detallada que en varios casos es necesario obtener de los registros de la empresa ya que por no caer dentro de las pruebas de auditoria, dicha informacion no se encuentra en los papeles de trabajo

De lo anterior podemos entender, que los papeles de trabajo son la base de nuestra revision, es decir, los papeles de trabajo son la evidencia suficiente y competente que nos permiten emitir una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social

De nuestros papeles de trabajo, podemos elaborar los informes, anexos y dictamen que integrara el cuadernillo que entregaremos al Instituto. Así por lo tanto, los papeles de trabajo que comunmente elaboraremos para poder llevar a cabo una auditoria son los siguientes

- I.- Integración del archivo permanente
(Ver punto 4 3 1)
- II.- Integración del archivo corriente
(Ver punto 4 3 2)
- III.- De la documentación solicitada para su revisión elaboraremos las siguientes cédulas
 - Cédula de lista estándar
 - Cédula de avisos presentados al I M S S (altas, bajas y/o modificaciones al salario)
 - Cédula de acumulados mensuales
 - Cédula de percepciones que exceden los límites legales
 - Cédula de días a cotizar
 - Cédula de salario diario integrado
 - Cédula de diferencias en base de las C O P

- **Cédula de diferencias en base del S.A.R.**
- **Cédula de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley.**

A fin de hacer más práctico nuestro tema, el diseño de estas cédulas y la integración del cuadernillo de dictamen lo haremos objeto de estudio en un capítulo posterior.

CAPITULO 5.- DISEÑO DE PAPELES DE TRABAJO.

El presente capítulo tiene por finalidad el dar una idea general de cuales son los puntos que deben cubrir los papeles de trabajo, complementados con la información que es necesario revisar y poder así, emitir una opinión suficiente y competente. Es importante mencionar que los papeles de trabajo que presentamos a continuación son enunciativos y no limitativos, por lo tanto, la diversidad y diseño de estos papeles de trabajo, dependerá de las políticas de cada auditor.

5.1.- Cédula de lista estándar.

Esta cédula se refiere a la lista estándar de los trabajadores que laboraron en el ejercicio que se dictamina y que fueron registrados en la nómina. La lista estándar la podemos obtener del acumulado anual de percepciones por trabajador que solicitamos al iniciar nuestra revisión (ver capítulo 4 3 3)

A	B
---	---

Nº	Nombre
1	Alfredo tena
2	Cristóbal Ortega
3	Daniel Alberto B
4	Héctor Miguel Z
5	Hugo Sánchez M

Explicación de las columnas:

- A. Esta columna se refiere al número consecutivo que ha de llevar nuestra lista estándar
B. Esta columna indica el nombre del trabajador, opino que sea ordenado alfabéticamente.

5.2.- Cédula de avisos presentados al I.M.S.S.

Esta cédula nos servirá de base, para identificar lo siguiente:

- Cuales son los trabajadores inscritos al I M S S
- Cuales fueron los trabajadores no afiliados al I M S S y que debieron haber sido inscritos.
- Conocer además la antigüedad de los trabajadores en base a su alta ante el I M S S.
- Esta cédula también nos permitirá regular los días que debe cotizar cada trabajador.

De esta manera, la cédula que proponemos para lograr lo antes mencionado, es la que a continuación presentamos

A	B	C	D	E	F	G	H
Nº	Nombre	Fecha de alta	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Baja exiemporánea Si=1 no=0	Antigüedad	Cumpleaños en la empresa
1	Alfredo tena						
2	Cristóbal Ortega						
3	Daniel Alberto B						
4	Héctor Miguel Z						
5	Hugo Sánchez M						

Explicación de las columnas:

- C. En esta columna se anotará la fecha en que fueron inscritos los trabajadores
- D. En esta columna se anotará la fecha en que fueron dados de baja los trabajadores en nóminas.
- E. En esta columna se anotará la fecha del sello de la baja, es decir, la fecha en que fueron presentados los avisos ante el I.M.S.S
- F. Aquí hemos de definir si el aviso de baja fue presentado dentro de los límites legales o no, para conocer en base a este dato, hasta que día debe de cotizar el trabajador.

G. Esta columna es con la finalidad de conocer la antigüedad del trabajador y poder así aplicar los factores de integración. La antigüedad la conoceremos tomando como referencia la fecha de inscripción del trabajador.

H. Asimismo, esta columna la utilizaremos para conocer la fecha en que el trabajador cumple años en la empresa, es decir, cuando aumenta la antigüedad del trabajador y hacer el cambio en su factor de integración

5.3.- Cédula de acumulados mensuales.

Una vez que se ha llevado a cabo el vaciado de las nóminas del ejercicio a auditar, se procede a elaborar acumulados mensuales de todas las percepciones y por cada uno de los trabajadores de ese ejercicio.

De esta forma presentamos el siguiente diseño, tomando en cuenta las percepciones más comunes que otorga una empresa.

A	B	C	D	E	F	G	H	I						
Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Prima dominical	Gratificac.	Prima vacac	Vacaciones	Agonizado	Vale de despensa	Horas extras	Premios punt y asist	Total
1	Adriano Irujo													
2	Cristóbal Ortega													
3	Daniel Alberto B													
4	Fredy Miguel J													
5	Diego Sánchez M													
	TOTAL													

Explicación de las columnas:

- C. Esta columna nos indicará el número de días de salario que ha devengado el trabajador durante el período en cuestión
- D. Esta columna hará mención de la cuota diaria que recibe el trabajador
- E. La columna de sueldo, es resultado de multiplicar los días laborados durante el mes por la cuota diaria que recibió el trabajador
- F. Este grupo de percepciones son aquellas que ocasionalmente tiende a recibir el trabajador, es decir, son percepciones variables y no se puede definir el momento en que se han de percibir.
- G. Este grupo se refiere a las percepciones que son consideradas como fijas, y que vía factor de integración se acumularán al salario base de cotización
- H. Este otro grupo de percepciones, son aquellas que pueden ser ocasionales o fijas, pero que de acuerdo a la Ley del Seguro Social, es necesario hacer un análisis especial, para conocer si se acumulan al salario base de cotización o no.

I. Esta columna se refiere al total de todas las percepciones que recibió el trabajador durante el mes.

Esta cédula se elaborará por cada uno de los meses que integran el ejercicio a dictaminar, así como un acumulado anual de percepciones. En base a este acumulado anual llevaremos a cabo la conciliación entre nóminas y registros contables.

5.4.- Cédula de percepciones que exceden los límites legales.

Se comentó anteriormente que existen percepciones que de acuerdo a la Ley del Seguro Social no se acumulan al salario base de cotización (horas extras, vales de despensa y premios de puntualidad y asistencia), pero sin embargo, por la naturaleza en que las ubica dicha Ley, es necesario hacer un análisis para conocer si estas percepciones se integran al salario o no

De lo anterior, se elabora la siguiente cédula para realizar este análisis

A	B	C	D	E
Nº	Nombre	Topo enero	Percepción de enero	Excedente de enero
1	Alfredo tena			
2	Cristobal Ortega			
3	Daniel Alberto B			
4	Héctor Miguel Z			
5	Hugo Sanchez M			
	TOTAL			

Explicación de las columnas:

- C. Esta columna se refiere, al monto máximo de percepciones que pueden recibir los trabajadores para que no se acumulen al salario base de cotización
- D. Se refiere al monto que recibió el trabajador durante el mes
- E. Esta columna es el resultado de nuestro análisis, es decir, si lo recibido durante el mes es mayor al tope máximo a recibir, el excedente integrará al salario, siendo este lo que reflejará la columna E.

Se elaborará esta cédula por cada uno de los meses que integran el ejercicio a auditar y por cada una de las percepciones por las que debemos realizar este análisis

5.5.- Cédula de días a cotizar.

El objetivo de esta cedula es el conocer de manera exacta los días que un trabajador debe cotizar para cada una de las ramas que cubre la Ley del Seguro Social, así como del INFONAVIT.

El diseño es el siguiente

A	B	C	D	E	F	G	H
Nº	Nombre	Fecha de ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumpleaños	Incapacida días rama	
1	Alfredo tena						
2	Cristóbal Ortega						
3	Daniel Alberto B						
4	Héctor Miguel Z						
5	Hugo Sánchez M						

Ausentismos		E y M		I y V / C y V		RT, Guard y Pres S		Retiro		INFONAVIT	
	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	

Explicación de las columnas:

La explicación de las columnas C a la F, la encontramos en el punto 5.2

- G. Esta columna, se refiere a los días que ampara la incapacidad descontada en la liquidación del I M S S.
- H. Esta columna es complemento de la anterior, por lo tanto, hemos de indicar la rama de seguro que cubre la incapacidad descontada en la liquidación del I M S S
- I. De la misma forma, esta columna mencionara los días de ausentismo que fueron descontados en la liquidación del I M S S

J. Con los datos de la columna C a la columna I, hemos de conocer los días exactos que ha de cotizar cada trabajador por cada una de las ramas.

Importante: El concepto antes y después, lo utilizamos para identificar los días que debe cotizar el trabajador con un factor de integración antes de cumplir un año más de antigüedad, así como después de cumplir un año más de antigüedad, pues como recordaremos, el factor de integración va en función de la antigüedad de cada trabajador.

5.6.- Cédula de salario diario integrado.

El objetivo de esta cédula, es el conocer el salario diario integrado con el que han de cotizar los trabajadores. Para poder realizar esta cédula tomaremos de base la cédula de acumulados mensuales, la cédula de excedentes y la cédula de avisos presentados al IMSS

Sin embargo, como recordaremos, la base de cotización para IMSS como para el INFONAVIT se homogeneizaron, por lo tanto, esta cédula nos servirá para calcular el salario diario integrado de estos dos Institutos

Nº	Nombre	E. mes	Días de trabajo	Percepciones variables del mes anterior			Total Percep. variables	Días mes anterior	Promedio Percep. variables	Factor de integración	Cotiza.			Fecha cotiza.
				Primo mensual	Exceden.	Integración					Salario	Integración	Salario	
1	Alfonso Cruz	12	28	1000	500	1500	2500	89	28	100	1000	1000	1000	1000
2	Roberto Cruz	12	28	1000	500	1500	2500	89	28	100	1000	1000	1000	1000
3	Manuel Alvarez	12	28	1000	500	1500	2500	89	28	100	1000	1000	1000	1000
4	Manuel Nigro	12	28	1000	500	1500	2500	89	28	100	1000	1000	1000	1000
5	Roberto Cruz	12	28	1000	500	1500	2500	89	28	100	1000	1000	1000	1000

Explicación de las columnas:

- C. Esta columna se refiere, a la cuota diaria que percibo el trabajador durante el mes, esta cuota diaria la tomamos de la cédula del acumulado mensual
- D. Este grupo de percepciones las tomamos de nuestra cédula del acumulado bimestral
- E. Este grupo de percepciones las tomamos de nuestra cédula de excedentes
- F. Esta columna se refiere, al total de percepciones variables que recibió el trabajador durante el mes anterior.
- G. Esta columna se refiere, al número de días de salario que devengó el trabajador durante el mes anterior
- H. Esta columna es el resultado de dividir las percepciones variables del mes anterior entre el número de días de salario devengado del mes anterior, es decir, es el promedio de percepciones variables.
- I. Esta columna se refiere, al factor de integración con el que ha de cotizar cada trabajador antes de cumplir un año más de antigüedad.

- J. Esta columna se refiere, al factor de integración con el que ha de cotizarse cada trabajador después de cumplir un año más de antigüedad
- K. Esta columna se refiere, al salario diario integrado con el que ha de cotizarse cada trabajador antes de cumplir un año más de antigüedad. Este salario lo obtenemos de multiplicar la cuota diaria por el factor de integración que le corresponda (antes de cumplir un año más de antigüedad) y al resultado le sumamos el promedio de percepciones variables
- L. Esta columna se refiere, al salario diario integrado con el que ha de cotizarse cada trabajador después de cumplir un año más de antigüedad. Este salario lo obtenemos de multiplicar la cuota diaria por el factor de integración que le corresponda (después de cumplir un año más de antigüedad) y al resultado le sumamos el promedio de percepciones variables
- M. Esta columna se refiere, al salario diario integrado con el que cotiza la empresa por cada trabajador
- N. Esta columna indicará, si el salario diario integrado que determinamos fue mayor al calculado por la empresa. Esta columna tiene por finalidad presentar las modificaciones al salario correspondientes y presentarlas junto con el cuadernillo de dictamen
- O. En esta columna hemos de establecer lo siguiente
- Si la razón por la que determinamos un salario diario integrado mayor al de la empresa es por no haber integrado percepciones variables, la fecha de la modificación al salario será el primer día de cada mes
 - Si la razón por la que determinamos un salario diario integrado mayor al de la empresa es por no haber hecho el cambio en el factor de integración, la fecha de la modificación al salario será aquella en que cumplió un año más de antigüedad. Esta fecha la tomamos de la cédula de avisos presentados al I M S S

NOTA: Debemos de tener presente los topes al salario base de cotización que regula el art. 33 de la ley vigente y el art. 28 de la Nueva Ley del Seguro Social

5.7.- Cédula de diferencias en base C.O.P.

Una vez realizada la cédula de días a cotizar y la cédula de salario diario, procedemos a elaborar un análisis de las bases que debió cotizar la empresa contra las bases que cotizó, determinando así, las diferencias a cargo que hay que pagar.

A	B	C			D			E		
Nº	Nombre	Debió cotizar			Cotizó			Diferencia a cargo		
		E y M	I y V	RT y Guard y P. S.	E y M	I y V	RT y Guard y P. S.	E y M	I y V	RT y Guard y P. S.
1	Alfredo tena									
2	Cristobal Ortega									
3	Daniel Alberto B									
4	Héctor Miguel Z									
5	Hugo Sanchez M									
	TOTAL									

Explicación de las columnas:

- C. Las columnas que conforman este inciso, se refieren a las bases que según auditoría debió haber cotizado la empresa por cada trabajador. Estas bases las obtenemos de multiplicar los días que debió cotizar la empresa por el salario diario integrado de cada trabajador
- D. Estas columnas, se refieren a las bases sobre las cuales cotizo la empresa. Estos datos, los obtenemos de las liquidaciones del I M S S
- E. Es la diferencia aritmética entre lo que debió cotizar menos lo que cotizó, por lo tanto, la empresa debe pagar esta diferencia a cargo.

5.8.- Cédula de diferencias en base SAR.

Con la cédula de días a cotizar y la cédula de salario diario integrado, procedemos a elaborar un análisis de las bases que debió cotizar la empresa contra las bases que cotizó, determinando así, las diferencias a cargo que hay que pagar

A		B			C			D			E			F		
N°	Nombre	Bases sobre las que debió cotizar			Cuentas que debió pagar			Cuentas que pago			Diferencias a pagar					
		Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT			
1	Alfredo Ieria															
2	Enrique Ortega															
3	Carriel Alberto B.															
4	Hector Miguel Z															
5	Miguel Sanchez M															
		TOTAL														
		GRAN TOTAL														

Explicación de las columnas:

- C. Las columnas que conforman este inciso, se refieren a las bases que según auditoría debió haber cotizado la empresa por cada trabajador. Estas bases las obtenemos de multiplicar los días que debió cotizar la empresa por el salario diario integrado de cada trabajador
- D. Estas columnas, se refieren a las aportaciones que según auditoría debió haber realizado la empresa.
- E. Se refiere a las aportaciones que realizó la empresa.
- F. Estas columnas se refieren a la diferencia aritmética entre lo que pago la empresa y lo que debió pagar, por lo tanto, la diferencia a cargo se tiene que pagar.

5.9.- Cédula de salarios topo de acuerdo a los máximos señalados por la Ley.

Esta cédula nos servirá para llenar uno de los anexos que integran el cuadernillo del dictamen que presentamos al I M S S

Se refiere básicamente, a determinar el excedente en base que no fue objeto de cotización salarial. De esta forma, a continuación presentamos el siguiente diseño de cédula

A	B	C	D		E	
N°	Nombre	Base de cotización sin tope	Base con la que cotizó		Excedente en base	
			25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Irujo					
2	Cristóbal Ortega					
3	Daniel Alberto H					
4	Héctor Miguel Z					
5	Hugo Sánchez M					
	TOTAL					

Explicación de las columnas:

- C. Esta columna se refiere a la base que debió cotizar el trabajador, de no existir topes al salario diario integrado
- D. La base que cotizó la obtenemos de la cédula de diferencias en base de las C O P y se refiere al inciso C.
- E. La columna de excedentes, es la diferencia aritmética entre lo que debió cotizar (de no existir los topes) menos lo que cotizó.

Como comentario final, diremos que estos son los principales papeles de trabajo que hemos de utilizar, sin embargo, conforme desarrollemos la auditoria, podremos tener la necesidad de diseñar otros papeles de trabajo, que permitan allegarnos de elementos suficientes y competentes para poder emitir una opinión sobre la situación por la que se encuentra la empresa, en lo que respecta al Seguro Social

CASO PRACTICO PARA AUDITORIAS CON LA LEY DE 1997

Aspectos generales del caso práctico:

Nombre de la empresa: El principio del fin, S.A. de C.V.

Ejercicio que se dictamina: 1998

Grado de riesgo. 0.6414%

SMGDF:

ENE-98 / ABR-98 \$ 28.00

MAY-98 / DIC-98 \$ 35.00

Para efectos de caso práctico, empezamos nuestros papeles de trabajo a partir de los acumulados mensuales.

Por ser un artículo transitorio el que regula la normatividad de efectuar pagos bimestrales por concepto de retiro, cesantía en edad avanzada e INFONAVIT, he elaborado papeles de trabajo mensuales, esto es únicamente para efectos prácticos y debido a que hasta el momento no se ha homologado la Ley del ISSSTE con la del IMSS.

**PAPELES DE
TRABAJO
DE AUDITORIA
I.M.S.S.**

AUDITORIA MIS 1998
 " EL PRINCIPIO DEL FIN, S.A. DE C.V. "
 CEDULA DE AVISOS PRESENTADOS AL I.M.S.S.

ELABORO PACCI
 20-MAYO-99

Nº	Nombre	Nº Afiliación	RFC	Fecha alta	Fecha baja	Fecha baja sello	Baja extémp SI=1 NO=0	Antigüedad al 31-Dic-97	Cumple años
1	Alfredo Tena	119-27125-99-4	TENA 710327 T2S	16-dic-95	10-oct-98	20-oct-98	1	2	
2	Cristóbal Ortega	429-46926-93-2	CESC 693806 51D	5 sep-93				4	5 sep-98
3	Daniel Alberto B	759-17231-92-9	BAFD 721107 JG9	23 ene-98	6-may-98	10-may-98	0	0	
4	Hector Manuel Z	118-86920-84-9	ZECH 691226 TUA	20-abr-98				0	
5	Hugo Sánchez M	898-66317-09-7	SAMH 630710 D5A	16-mar-97				0	17-mar-98

PCCI

ANEXO 11
 PLAN DE CUENTAS
 CÉDULA DE ACUMULADOS MENSUALES

ELABORADO
 2014

ACUMULADO DIC 97

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Prima dominical	Gratificac.	Prima vacac	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist	Total
1	A. Piedra	31	28.00	868.00	0.00	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	355.00	0.00	25.00	1,158.00
2	Cristóbal Omega	31	500.00	15,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345.00	0.00	0.00	16,845.00
3	Daniel Alberto B	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Hector Miguel Z	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Hugo Sánchez M	31	750.00	23,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345.00	0.00	0.00	23,595.00
TOTAL				39,618.00	0.00	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	945.00	0.00	25.00	43,595.00

ACUMULADO ENERO

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Prima dominical	Gratificac.	Prima vacac	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist	Total
1	A. Piedra	23	28.00	644.00	16.00	7.00	0.00	56.00	224.00	0.00	362.00	0.00	25.00	1,372.00
2	Cristóbal Omega	31	500.00	15,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345.00	0.00	0.00	16,045.00
3	Daniel Alberto B	9	84.00	756.00	21.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	335.00	0.00	37.50	1,167.50
4	Hector Miguel Z	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Hugo Sánchez M	31	750.00	23,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345.00	0.00	0.00	23,760.00
TOTAL				40,150.00	224.00	28.00	50.00	56.00	224.00	0.00	1,745.00	0.00	62.50	42,559.50

ACUMULADO FEBRERO

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Prima dominical	Gratificac.	Prima vacac	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist	Total	
1	A. Piedra	28	28.00	784.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	342.00	0.00	25.00	1,149.00	
2	Cristóbal Omega	28	500.00	14,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445.00	0.00	0.00	14,445.00	
3	Daniel Alberto B	28	84.00	2,352.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345.00	0.00	37.50	2,784.50	
4	Hector Miguel Z	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5	Hugo Sánchez M	28	750.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445.00	0.00	0.00	21,490.00	
TOTAL				38,136.00	0.00	0.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,187.00	0.00	62.50	39,933.50

ACUMULADO MARZO

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Prima dominical	Gratificac.	Prima vacac	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist	Total	
1	A. Piedra	31	28.00	868.00	0.00	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	360.00	0.00	25.00	1,260.00	
2	Cristóbal Omega	31	500.00	15,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345.00	0.00	0.00	16,010.00	
3	Daniel Alberto B	31	84.00	2,654.00	0.00	21.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345.00	0.00	2.00	3,060.00	
4	Hector Miguel Z	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5	Hugo Sánchez M	31	750.00	23,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345.00	0.00	0.00	23,760.00	
TOTAL				42,222.00	0.00	28.00	125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,745.00	0.00	27.00	44,150.00

AGENCIA MSS 190
 T. PRINCIPAL DE LA F. S. DE C. V.
 CEDULA DE AGUINALDOS MENSUALES

ELABORADO POR
 T. M. A. C. V.

AGUINALDO ABRIL 99

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Prima dominical	Gratificac.	Prima vacac.	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist.	Total
1	Arce Herrera	30	28.00	840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	347.00	0.00	0.00	1,261.00
2	Cristóbal Ortega	30	500.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	448.00	0.00	0.00	15,490.00
3	Carne A. Bertr B.	30	84.00	2,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	305.00	0.00	0.00	2,895.00
4	Inestro M. Que Z.	31	140.00	4,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220.00	0.00	0.00	4,730.00
5	Mujica Sánchez M.	30	750.00	22,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	490.00	0.00	0.00	23,990.00
	TOTAL			42,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,885.00	0.00	0.00	44,475.00

AGUINALDO MAYO 99

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Prima dominical	Gratificac.	Prima vacac.	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist.	Total
1	Arce Herrera	31	35.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412.00	0.00	0.00	1,672.00
2	Cristóbal Ortega	31	400.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	512.00	0.00	0.00	13,012.00
3	Carne A. Bertr B.	31	175.00	5,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	0.00	0.00	5,740.00
4	Inestro M. Que Z.	31	175.00	5,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412.00	0.00	0.00	5,935.00
5	Mujica Sánchez M.	31	600.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	612.00	0.00	0.00	19,224.00
	TOTAL			53,640.00	280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,168.00	0.00	0.00	57,448.00

AGUINALDO JUNIO 99

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Prima dominical	Gratificac.	Prima vacac.	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist.	Total
1	Arce Herrera	30	35.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	390.00	0.00	0.00	1,440.00
2	Cristóbal Ortega	30	500.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540.00	0.00	0.00	16,540.00
3	Carne A. Bertr B.	30	150.00	4,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	5,000.00
4	Inestro M. Que Z.	31	175.00	5,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	440.00	0.00	0.00	5,740.00
5	Mujica Sánchez M.	30	400.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	610.00	0.00	0.00	13,220.00
	TOTAL			51,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,080.00	0.00	0.00	53,380.00

AGUINALDO JULIO 99

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Prima dominical	Gratificac.	Prima vacac.	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist.	Total
1	Arce Herrera	31	35.00	1,035.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420.00	0.00	0.00	1,485.00
2	Cristóbal Ortega	31	600.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	0.00	0.00	19,200.00
3	Carne A. Bertr B.	31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Inestro M. Que Z.	31	175.00	5,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	5,925.00
5	Mujica Sánchez M.	31	600.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	610.00	0.00	0.00	19,220.00
	TOTAL			53,010.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,120.00	0.00	0.00	55,130.00

ALDOPALMES S.A.
"SERVICIOS DE ENFERMERIA"
CEDULA DE ACUMULADOS MENSUALES

ELABORO: PACCO
22/04/2019

ACUMULADO MAYO 19

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Premio dominical	Gratificac.	Premio vacac.	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist	Total
1	A. Pezotena	31	35.00	1.095.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	0.00	0.00	1.495.00
2	Crystala Omega	31	600.00	18.600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	19.200.00
3	Carne Alberto B	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Inestor Miguel Z	31	175.00	5.425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	5.925.00
5	Hugo Sánchez M	31	900.00	27.300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	650.00	0.00	0.00	28.050.00
	TOTAL			53.010.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.125.00	0.00	0.00	55.135.00

ACUMULADO JUNIO 19

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Premio dominical	Gratificac.	Premio vacac.	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist	Total
1	A. Pezotena	30	35.00	1.050.00	70.00	175.00	210.00	0.00	0.00	0.00	400.00	0.00	0.00	1.875.00
2	Crystala Omega	30	600.00	18.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	18.500.00
3	Carne Alberto B	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Inestor Miguel Z	29	175.00	5.075.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	0.00	0.00	5.475.00
5	Hugo Sánchez M	30	900.00	27.000.00	0.00	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	650.00	0.00	0.00	28.050.00
	TOTAL			51.125.00	70.00	175.00	250.00	0.00	0.00	0.00	2.150.00	0.00	0.00	53.650.00

ACUMULADO JULIO 19

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Premio dominical	Gratificac.	Premio vacac.	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist	Total
1	A. Pezotena	31	35.00	1.095.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	0.00	0.00	1.495.00
2	Crystala Omega	31	600.00	18.600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	19.200.00
3	Carne Alberto B	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Inestor Miguel Z	31	175.00	5.425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	5.925.00
5	Hugo Sánchez M	31	900.00	27.300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	650.00	0.00	0.00	28.050.00
	TOTAL			52.420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.150.00	0.00	0.00	54.570.00

ACUMULADO AGOSTO 19

Nº	Nombre	Días	Cuota diaria	Sueldo	Día festivo	Premio dominical	Gratificac.	Premio vacac.	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist	Total
1	A. Pezotena	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Crystala Omega	31	600.00	18.600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	19.200.00
3	Carne Alberto B	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Inestor Miguel Z	30	175.00	5.250.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0.00	0.00	400.00	0.00	0.00	5.800.00
5	Hugo Sánchez M	30	900.00	27.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	650.00	0.00	0.00	27.650.00
	TOTAL			50.250.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0.00	0.00	1.650.00	0.00	0.00	52.150.00

ALICATORIA 1988 1988
 "EL PRINCIPAL DEL F.N.S.A. DE C.V."
 CUADRA DE ACUMULADOS MENSUALES

ELABORO PAUL
 EL DIA 20 MARZO 98

ACUMULADO DE '98

Nº	Nombre	Dias	Cuota diaria	Sueldo	Dia festivo	Premia dominical	Gratificac.	Premia vacac.	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist	Total
1	Alfredo Pina	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Cristóbal Ortega	31	600.00	18,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,300.00	6,133.00	0.00	0.00	28,216.00
3	Isabel Alberta B	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Inector Miguel Z	31	175.00	5,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834.00	5,123.00	0.00	0.00	7,359.00
5	Hugo Sánchez M	31	600.00	17,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,500.00	6,953.00	0.00	0.00	41,013.00
	TOTAL			51,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,334.00	17,559.00	0.00	0.00	78,514.00

MESES (AÑO) DE 1998

Nº	Nombre	Dias	Cuota diaria	Sueldo	Dia festivo	Premia dominical	Gratificac.	Premia vacac.	Vacaciones	Aguinaldo	Vales de despensa	Indem. legal	Premios punt y asist	Total
1	Alfredo Pina	276	32.15	8,881.00	195.00	47.25	4,070.00	56.00	224.00	0.00	3,132.00	8,500.00	100.00	21,864.25
2	Cristóbal Ortega	355	567.12	201,000.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	9,000.00	6,632.00	0.00	0.00	223,100.00
3	Isabel Alberta B	124	65.21	8,085.00	378.00	69.25	300.00	45.00	160.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	11,879.25
4	Inector Miguel Z	255	173.49	44,240.00	0.00	78.50	160.00	0.00	0.00	1,834.00	4,700.00	0.00	0.00	50,562.50
5	Hugo Sánchez M	375	650.68	245,500.00	0.00	0.00	250.00	0.00	0.00	13,500.00	7,000.00	0.00	0.00	331,250.00
	TOTAL			579,443.00	574.00	215.00	1,400.00	101.00	464.00	24,784.00	23,000.00	8,500.00	175.00	639,596.00

AUDITORIA I M S S 1998
 "EL PRINCIPIO DEL FIN S.A. DE C.V."
CEDULA DE PERCEPCIONES QUE REBASAN LOS LIMITES LEGALES
 VALLES DE GUANAJUATO

ELABORO PACCI
 23-MAYO-1998

Nº	Nombre	Tope dic-97	Percep dic-97	Excedente de dic-97
1	Alfredo Iena	347 20	255 00	0 00
2	Cristobal Ortega	347 20	345 00	0 00
3	Daniel Alberto B	0 00	0 00	0 00
4	Héctor Miguel Z	0 00	0 00	0 00
5	Hugo Sánchez M	347 20	345 00	0 00
	TOTAL		\$ 945.00	\$ -

Nº	Nombre	Tope ene-98	Percep ene-98	Excedente de ene-98
1	Alfredo Iena	257 60	360 00	102 40
2	Cristobal Ortega	347 20	510 00	162 80
3	Daniel Alberto B	100 80	385 00	284 20
4	Héctor Miguel Z	0 00	0 00	0 00
5	Hugo Sánchez M	347 20	510 00	162 80
	TOTAL		\$ 1,765.00	\$ 712.20

Nº	Nombre	Tope feb-98	Percep feb-98	Excedente de feb-98
1	Alfredo Iena	313 60	340 00	26 40
2	Cristobal Ortega	313 60	490 00	176 40
3	Daniel Alberto B	313 60	365 00	51 40
4	Héctor Miguel Z	0 00	0 00	0 00
5	Hugo Sánchez M	313 60	490 00	176 40
	TOTAL		\$ 1,685.00	\$ 430.60

Nº	Nombre	Tope mar-98	Percep mar-98	Excedente de mar-98
1	Alfredo Iena	347 20	360 00	12 80
2	Cristobal Ortega	347 20	510 00	162 80
3	Daniel Alberto B	347 20	385 00	37 80
4	Héctor Miguel Z	0 00	0 00	0 00
5	Hugo Sánchez M	347 20	510 00	162 80
	TOTAL		\$ 1,765.00	\$ 376.20

AUDITORIA I M S S 1998
 "EL PRINCIPIO DEL FIN S.A. DE C.V."
 CEDULA DE PERCEPCIONES QUE REBASAN LOS LIMITES LEGALES
 VALES DE DEDUCCION

ELABORO PACCI
 23-MAYO-1998

N°	Nombre	Tope abr-98	Percep abr-98	Excedente de abr-98
1	Alfredo Iena	336 00	340 00	4 00
2	Cristobal Ortega	336 00	490 00	154 00
3	Daniel Alberto B	336 00	365 00	29 00
4	Hector Miguel Z	123 20	200 00	76 80
5	Hugo Sanchez M	336 00	490 00	154 00
TOTAL			\$ 1,885.00	\$ 417.80

SMGDF= \$ 35.00

N°	Nombre	Tope may-98	Percep may-98	Excedente de may-98
1	Alfredo Iena	434 00	410 00	0 00
2	Cristobal Ortega	434 00	610 00	176 00
3	Daniel Alberto B	84 00	0 00	0 00
4	Hector Miguel Z	434 00	510 00	76 00
5	Hugo Sanchez M	434 00	635 00	201 00
TOTAL			\$ 2,165.00	\$ 453.00

N°	Nombre	Tope jun-98	Percep jun-98	Excedente de jun-98
1	Alfredo Iena	420 00	390 00	0 00
2	Cristobal Ortega	420 00	590 00	170 00
3	Daniel Alberto B	0 00	0 00	0 00
4	Hector Miguel Z	420 00	490 00	70 00
5	Hugo Sanchez M	420 00	615 00	195 00
TOTAL			\$ 2,085.00	\$ 435.00

N°	Nombre	Tope jul-98	Percep jul-98	Excedente de jul-98
1	Alfredo Iena	434 00	400 00	0 00
2	Cristobal Ortega	434 00	600 00	166 00
3	Daniel Alberto B	0 00	0 00	0 00
4	Hector Miguel Z	434 00	500 00	66 00
5	Hugo Sanchez M	434 00	625 00	191 00
TOTAL			\$ 2,125.00	\$ 423.00

AUDITORIA I M S S 1998
 "EL PRINCIPIO DEL FIN, S.A. DE C.V."
 CEDULA DE PERCEPCIONES QUE REBASAN LOS LIMITES LEGALES
 VALLES DE TENEPAHUALTA

ELABORÓ PACCI
 23-MAYO-1999

Nº	Nombre	Tope ago-98	Percep ago-98	Excedente de ago-98
1	Alfredo tena	434 00	400 00	0 00
2	Cristóbal Ortega	434 00	600 00	166 00
3	Daniel Alberto B	0 00	0 00	0 00
4	Héctor Miguel Z	434 00	500 00	66 00
5	Hugo Sánchez M	434 00	625 00	191 00
TOTAL			\$ 2,125.00	\$ 423.00

Nº	Nombre	Tope sep-98	Percep sep-98	Excedente de sep-98
1	Alfredo tena	420 00	500 00	80 00
2	Cristóbal Ortega	420 00	590 00	170 00
3	Daniel Alberto B	0 00	0 00	0 00
4	Héctor Miguel Z	406 00	490 00	84 00
5	Hugo Sánchez M	420 00	615 00	195 00
TOTAL			\$ 2,195.00	\$ 529.00

Nº	Nombre	Tope oct-98	Percep oct-98	Excedente de oct-98
1	Alfredo tena	140 00	0 00	0 00
2	Cristóbal Ortega	434 00	610 00	176 00
3	Daniel Alberto B	0 00	0 00	0 00
4	Héctor Miguel Z	434 00	510 00	76 00
5	Hugo Sánchez M	434 00	635 00	201 00
TOTAL			\$ 1,755.00	\$ 453.00

Nº	Nombre	Tope nov-98	Percep nov-98	Excedente de nov-98
1	Alfredo tena	0 00	0 00	0 00
2	Cristóbal Ortega	420 00	590 00	170 00
3	Daniel Alberto B	0 00	0 00	0 00
4	Héctor Miguel Z	420 00	490 00	70 00
5	Hugo Sánchez M	420 00	615 00	195 00
TOTAL			\$ 1,695.00	\$ 435.00

AUDITORIA I M S S 1998
 "EL PRINCIPIO DEL FIN, S.A. DE C.V."
 CEDULA DE PERCEPCIONES QUE REBASAN LOS LIMITES LEGALES
 VALES DE DESPESA

ELABORO PAGC
 23-MAYO-1999

Nº	Nombre	Tope dic-98	Percep dic-98	Excedente de dic-98
1	Alfredo tena	0 00	0 00	0 00
2	Cristóbal Ortega	434 00	610 00	176 00
3	Daniel Alberto B	0 00	0 00	0 00
4	Héctor Miguel Z	434 00	510 00	76 00
5	Hugo Sánchez M	434 00	635 00	201 00
TOTAL			\$ 1,755.00	\$ 453.00

GRAN TOTAL	\$ 23,000.00	\$ 5,540.80
-------------------	---------------------	--------------------

ENERO/96

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumpleaños	Incapacidades días	Incapacidades rama	Ausentismos	E y M		I y V i C y V		R T, G y P, S.		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues
1	Aldreda Teresa	16-oct-95	10-oct-96	20-oct-96		6	Enter	2	25	0	23	0	23	0	26	0	26	0
2	Cristóbal Ortega	5-sep-93			6-sep-96				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
3	Daniel Alberto B	23-ene-96	6-may-96	10-may-96					9	0	9	0	9	0	9	0	9	0
4	Inector Miguel Z	20-ago-96							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Hugo Sanchez M	16-mar-97			17-mar-96				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0

FEBRERO/96

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumpleaños	Incapacidades días	Incapacidades rama	Ausentismos	E y M		I y V i C y V		R T, G y P, S.		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues
1	Aldreda Teresa	16-oct-95	10-oct-96	20-oct-96					28	0	28	0	28	0	28	0	28	0
2	Cristóbal Ortega	5-sep-93			6-sep-96				28	0	28	0	28	0	28	0	28	0
3	Daniel Alberto B	23-ene-96	6-may-96	10-may-96					28	0	28	0	28	0	28	0	28	0
4	Inector Miguel Z	20-ago-96							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Hugo Sanchez M	16-mar-97			17-mar-96				28	0	28	0	28	0	28	0	28	0

MARZO/96

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumpleaños	Incapacidades días	Incapacidades rama	Ausentismos	E y M		I y V i C y V		R T, G y P, S.		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues
1	Aldreda Teresa	16-oct-95	10-oct-96	20-oct-96					31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
2	Cristóbal Ortega	5-sep-93			6-sep-96				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
3	Daniel Alberto B	23-ene-96	6-may-96	10-may-96					31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
4	Inector Miguel Z	20-ago-96							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Hugo Sanchez M	16-mar-97			17-mar-96				16	15	16	15	16	15	16	15	16	15

ABRIL/96

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumpleaños	Incapacidades días	Incapacidades rama	Ausentismos	E y M		I y V i C y V		R T, G y P, S.		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues
1	Aldreda Teresa	16-oct-95	10-oct-96	20-oct-96					30	0	30	0	30	0	30	0	30	0
2	Cristóbal Ortega	5-sep-93			6-sep-96				30	0	30	0	30	0	30	0	30	0
3	Daniel Alberto B	23-ene-96	6-may-96	10-may-96					31	0	30	0	30	0	30	0	30	0
4	Inector Miguel Z	20-ago-96							11	0	11	0	11	0	11	0	11	0
5	Hugo Sanchez M	16-mar-97			17-mar-96				30	0	30	0	30	0	30	0	30	0

MAYO/98

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumplimiento	Incapacidades dias	Incapacidades rama	Ausentismos	E y M		I y V / C y V		R T, G y P, S		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues
1	Adriana Iera	16 dic 95	10 oct 98	20 oct 98					31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
2	Cristóbal Ortega	5 sep 93			6 sep 98				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
3	Daniel Alberto B	23 ene 98	6 may 98	10 may 98					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Inector Miguel Z	20 abr 98							31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
5	Hugo Sanchez M	16 mar 97			17 mar 98				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0

JUNIO/98

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumplimiento	Incapacidades dias	Incapacidades rama	Ausentismos	E y M		I y V / C y V		R T, G y P, S		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues
1	Adriana Iera	16 dic 95	10 oct 98	20 oct 98					30	0	30	0	30	0	30	0	30	0
2	Cristóbal Ortega	5 sep 93			6 sep 98				30	0	30	0	30	0	30	0	30	0
3	Daniel Alberto B	23 ene 98	6 may 98	10 may 98					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Inector Miguel Z	20 abr 98							30	0	30	0	30	0	30	0	30	0
5	Hugo Sanchez M	16 mar 97			17 mar 98				30	0	30	0	30	0	30	0	30	0

JULIO/98

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumplimiento	Incapacidades dias	Incapacidades rama	Ausentismos	E y M		I y V / C y V		R T, G y P, S		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues
1	Adriana Iera	16 dic 95	10 oct 98	20 oct 98					31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
2	Cristóbal Ortega	5 sep 93			6 sep 98				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
3	Daniel Alberto B	23 ene 98	6 may 98	10 may 98					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Inector Miguel Z	20 abr 98							31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
5	Hugo Sanchez M	16 mar 97			17 mar 98				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0

AGOSTO/98

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumplimiento	Incapacidades dias	Incapacidades rama	Ausentismos	E y M		I y V / C y V		R T, G y P, S		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues	Antes	Despues
1	Adriana Iera	16 dic 95	10 oct 98	20 oct 98					31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
2	Cristóbal Ortega	5 sep 93			6 sep 98				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
3	Daniel Alberto B	23 ene 98	6 may 98	10 may 98					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Inector Miguel Z	20 abr 98							31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
5	Hugo Sanchez M	16 mar 97			17 mar 98				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0

SEPTIEMBRE-96

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumpleaños	Incapacidades días	rama	Ausentismos	E y M		I y V / C y V		Rt. G. y P. S.		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después
1	Afredo tena	16-dic-95	10-oct-96	20-oct-96					30	0	30	0	30	0	30	0	30	0
2	Cristóbal Ortega	5-sep-93			6-sep-96				5	25	5	25	5	25	5	25	5	25
3	Daniel Alberto B	23-ene-96	16-may-96	10-may-96					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Hector Miguel Z	20-abr-96						1	30	0	29	0	29	0	29	0	29	0
5	Hugo Sanchez M	16-mar-97			17-mar-96				30	0	30	0	30	0	30	0	30	0

OCTUBRE-96

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumpleaños	Incapacidades días	rama	Ausentismos	E y M		I y V / C y V		Rt. G. y P. S.		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después
1	Afredo tena	16-dic-95	10-oct-96	20-oct-96					30	0	30	0	30	0	30	0	30	0
2	Cristóbal Ortega	5-sep-93			6-sep-96				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
3	Daniel Alberto B	23-ene-96	16-may-96	10-may-96					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Hector Miguel Z	20-abr-96							31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
5	Hugo Sanchez M	16-mar-97			17-mar-96				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0

NOVIEMBRE-96

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumpleaños	Incapacidades días	rama	Ausentismos	E y M		I y V / C y V		Rt. G. y P. S.		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después
1	Afredo tena	16-dic-95	10-oct-96	20-oct-96					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Cristóbal Ortega	5-sep-93			6-sep-96				30	0	30	0	30	0	30	0	30	0
3	Daniel Alberto B	23-ene-96	16-may-96	10-may-96					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Hector Miguel Z	20-abr-96							30	0	30	0	30	0	30	0	30	0
5	Hugo Sanchez M	16-mar-97			17-mar-96				30	0	30	0	30	0	30	0	30	0

DICIEMBRE-96

N°	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de baja	Fecha de baja sello	Fecha de cumpleaños	Incapacidades días	rama	Ausentismos	E y M		I y V / C y V		Rt. G. y P. S.		Retiro		INFONAVIT	
									Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después
1	Afredo tena	16-dic-95	10-oct-96	20-oct-96					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Cristóbal Ortega	5-sep-93			6-sep-96				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
3	Daniel Alberto B	23-ene-96	16-may-96	10-may-96					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Hector Miguel Z	20-abr-96							31	0	31	0	31	0	31	0	31	0
5	Hugo Sanchez M	16-mar-97			17-mar-96				31	0	31	0	31	0	31	0	31	0

ADMINISTRACION
"EL MONCAJO DEL PAIS DE CV"
ESCALA DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

ELABORACION
LUNO 10

SALARIO DIARIO INTEGRADO ENERO 98

N°	Nombre	Cuota diaria	Percepciones variables del mes anterior					Total Percep anterior	Días mes Promedio	Factor de integración	TOPEs						S.D.I. cotizo	Cuent. anual	Fecha
			Día festivo dominical	Prima Gratificac.	Excedentes que integran						Percep anterior	448.00 TOPEs		700.00 TOPEs					
					V. Disp.	M. Extras	Punt. av. av. variables					Antes	Después	Antes	Después				
1	Alembrera	25.00						31	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	1/1/98	
2	Alfonso Reyes	25.00						31	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	1/1/98	
3	Alfonso Reyes	25.00						31	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	1/1/98	
4	Alfonso Reyes	25.00						31	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	1/1/98	
5	Alfonso Reyes	25.00						31	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	1/1/98	
TOTAL			0.00	7.00	0.00	0.00	0.00	7.00											

SALARIO DIARIO INTEGRADO FEBRERO 98

N°	Nombre	Cuota diaria	Percepciones variables del mes anterior					Total Percep anterior	Días mes Promedio	Factor de integración	TOPEs						S.D.I. cotizo	Cuent. anual	Fecha
			Día festivo dominical	Prima Gratificac.	Excedentes que integran						Percep anterior	448.00 TOPEs		700.00 TOPEs					
					V. Disp.	M. Extras	Punt. av. av. variables					Antes	Después	Antes	Después				
1	Alembrera	25.00						29	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	2/1/98	
2	Alfonso Reyes	25.00						29	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	2/1/98	
3	Alfonso Reyes	25.00						29	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	2/1/98	
4	Alfonso Reyes	25.00						29	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	2/1/98	
5	Alfonso Reyes	25.00						29	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	2/1/98	
TOTAL			25.00	28.00	0.00	7.00	0.00	7.00											

SALARIO DIARIO INTEGRADO MARZO 98

N°	Nombre	Cuota diaria	Percepciones variables del mes anterior					Total Percep anterior	Días mes Promedio	Factor de integración	TOPEs						S.D.I. cotizo	Cuent. anual	Fecha
			Día festivo dominical	Prima Gratificac.	Excedentes que integran						Percep anterior	448.00 TOPEs		700.00 TOPEs					
					V. Disp.	M. Extras	Punt. av. av. variables					Antes	Después	Antes	Después				
1	Alembrera	25.00						31	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	3/1/98	
2	Alfonso Reyes	25.00						31	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	3/1/98	
3	Alfonso Reyes	25.00						31	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	3/1/98	
4	Alfonso Reyes	25.00						31	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	3/1/98	
5	Alfonso Reyes	25.00						31	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	3/1/98	
TOTAL			0.00	0.00	0.00	430.00	0.00	0.00	430.00										

SALARIO DIARIO INTEGRADO ABRIL 98

N°	Nombre	Cuota diaria	Percepciones variables del mes anterior					Total Percep anterior	Días mes Promedio	Factor de integración	TOPEs						S.D.I. cotizo	Cuent. anual	Fecha
			Día festivo dominical	Prima Gratificac.	Excedentes que integran						Percep anterior	448.00 TOPEs		700.00 TOPEs					
					V. Disp.	M. Extras	Punt. av. av. variables					Antes	Después	Antes	Después				
1	Alembrera	25.00						30	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	4/1/98	
2	Alfonso Reyes	25.00						30	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	4/1/98	
3	Alfonso Reyes	25.00						30	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	4/1/98	
4	Alfonso Reyes	25.00						30	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	4/1/98	
5	Alfonso Reyes	25.00						30	2.33	217	217	217	217	217	217	217	217	4/1/98	
TOTAL			0.00	28.00	125.00	375.20	0.00	0.00	529.20										

ACREDITACIÓN EN
"EL PRINCIPAL DE LA DECE"
CIUDAD DE SALAMANDRA INTEGRADO

ELABORADO
13 JUNIO 98

SALARIO DIARIO INTEGRADO MAYO 98

N°	Nombre	Cuota diaria	Percepciones variables del mes anterior			Excedentes que integran V Desg. Horas. Puntaje asist.	Total Percep. variables anterior	Días Promedio anterior	Factor de integración anterior	TOPE:				S D I	Crear cobro	Fecha asist.
			Día festivo	Prima dominical	Gratificac					S D I		TOPE:				
										16 VSMGDF	25 VSMGDF	Antes	Después			
1	A. Herrera	35.00	0.00	7.00	7.00	4.00	2.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	35.00	35.00	31 may 98	
2	C. V. Costa	650.00	0.00	0.00	0.00	154.00	0.00	0.00	4.13	1.00	1.00	1.00	650.00	650.00	31 may 98	
3	C. E. A. Aguirre	125.00	0.00	21.00	52.00	29.00	2.00	2.00	3.33	1.00	1.00	1.00	125.00	125.00	31 may 98	
4	A. M. M. J. J.	175.00	0.00	34.00	7.00	8.67	2.00	2.00	1.74	1.00	1.00	1.00	175.00	175.00	31 may 98	
5	M. J. S. S. M. M.	250.00	0.00	4.00	0.00	144.00	0.00	0.00	4.13	1.00	1.00	1.00	250.00	250.00	31 may 98	
TOTAL:			0.00	61.00	123.00	417.00	0.00	0.00	50.00							

SALARIO DIARIO INTEGRADO JUNIO 98

N°	Nombre	Cuota diaria	Percepciones variables del mes anterior			Excedentes que integran V Desg. Horas. Puntaje asist.	Total Percep. variables anterior	Días Promedio anterior	Factor de integración anterior	TOPE:				S D I	Crear cobro	Fecha asist.
			Día festivo	Prima dominical	Gratificac					S D I		TOPE:				
										16 VSMGDF	25 VSMGDF	Antes	Después			
1	A. Herrera	35.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	35.00	35.00	31 jun 98	
2	C. V. Costa	650.00	0.00	0.00	0.00	154.00	0.00	0.00	4.13	1.00	1.00	1.00	650.00	650.00	31 jun 98	
3	C. E. A. Aguirre	125.00	0.00	0.00	0.00	29.00	0.00	0.00	3.33	1.00	1.00	1.00	125.00	125.00	31 jun 98	
4	A. M. M. J. J.	175.00	0.00	0.00	0.00	8.67	0.00	0.00	1.74	1.00	1.00	1.00	175.00	175.00	31 jun 98	
5	M. J. S. S. M. M.	250.00	0.00	0.00	0.00	144.00	0.00	0.00	4.13	1.00	1.00	1.00	250.00	250.00	31 jun 98	
TOTAL:			280.00	0.00	0.00	431.00	0.00	0.00	418.00							

SALARIO DIARIO INTEGRADO JULIO 98

N°	Nombre	Cuota diaria	Percepciones variables del mes anterior			Excedentes que integran V Desg. Horas. Puntaje asist.	Total Percep. variables anterior	Días Promedio anterior	Factor de integración anterior	TOPE:				S D I	Crear cobro	Fecha asist.
			Día festivo	Prima dominical	Gratificac					S D I		TOPE:				
										16 VSMGDF	25 VSMGDF	Antes	Después			
1	A. Herrera	35.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	35.00	35.00	31 jul 98	
2	C. V. Costa	650.00	0.00	0.00	0.00	154.00	0.00	0.00	4.13	1.00	1.00	1.00	650.00	650.00	31 jul 98	
3	C. E. A. Aguirre	125.00	0.00	0.00	0.00	29.00	0.00	0.00	3.33	1.00	1.00	1.00	125.00	125.00	31 jul 98	
4	A. M. M. J. J.	175.00	0.00	0.00	0.00	8.67	0.00	0.00	1.74	1.00	1.00	1.00	175.00	175.00	31 jul 98	
5	M. J. S. S. M. M.	250.00	0.00	0.00	0.00	144.00	0.00	0.00	4.13	1.00	1.00	1.00	250.00	250.00	31 jul 98	
TOTAL:			0.00	0.00	0.00	431.00	0.00	0.00	430.00							

SALARIO DIARIO INTEGRADO AGOSTO 98

N°	Nombre	Cuota diaria	Percepciones variables del mes anterior			Excedentes que integran V Desg. Horas. Puntaje asist.	Total Percep. variables anterior	Días Promedio anterior	Factor de integración anterior	TOPE:				S D I	Crear cobro	Fecha asist.
			Día festivo	Prima dominical	Gratificac					S D I		TOPE:				
										16 VSMGDF	25 VSMGDF	Antes	Después			
1	A. Herrera	35.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	35.00	35.00	31 ago 98	
2	C. V. Costa	650.00	0.00	0.00	0.00	154.00	0.00	0.00	4.13	1.00	1.00	1.00	650.00	650.00	31 ago 98	
3	C. E. A. Aguirre	125.00	0.00	0.00	0.00	29.00	0.00	0.00	3.33	1.00	1.00	1.00	125.00	125.00	31 ago 98	
4	A. M. M. J. J.	175.00	0.00	0.00	0.00	8.67	0.00	0.00	1.74	1.00	1.00	1.00	175.00	175.00	31 ago 98	
5	M. J. S. S. M. M.	250.00	0.00	0.00	0.00	144.00	0.00	0.00	4.13	1.00	1.00	1.00	250.00	250.00	31 ago 98	
TOTAL:			0.00	0.00	0.00	431.00	0.00	0.00	430.00							

SALARIO DIARIO INTEGRADO SEPTIEMBRE '98

N°	Nombre	Cuota diaria	Dia festivo	Prima dominical	Gratificac.	Percepciones variables del mes anterior			Total Percep. variables anterior	Dias Promedio	Factor de integracion	TOPEA \$60.00 TOPEB \$78.00				S.D.I	Crear	Fecha
						Excedentes que integran						S.D.I 16 VS MGSDF	S.D.I 21 VS MGSDF	S.D.I	Crear			
						V Desp	H extras	Punt y punt variables										
1	Atenciera	35.00	0.00	0.00	0.00													
2	Carolina Ortega	430.00	0.00	0.00	0.00													
3	Carolina Alarcos B	330.00	0.00	0.00	0.00													
4	Aracely Mujica Z	175.00	0.00	0.00	0.00													
5	Aracely Sanchez M	330.00	0.00	0.00	0.00													
TOTAL			0.00	0.00	0.00	423.00	0.00	0.00	0.00									

SALARIO DIARIO INTEGRADO OCTUBRE '98

N°	Nombre	Cuota diaria	Dia festivo	Prima dominical	Gratificac.	Percepciones variables del mes anterior			Total Percep. variables anterior	Dias Promedio	Factor de integracion	TOPEA \$60.00 TOPEB \$78.00				S.D.I	Crear	Fecha
						Excedentes que integran						S.D.I 16 VS MGSDF	S.D.I 21 VS MGSDF	S.D.I	Crear			
						V Desp	H extras	Punt y punt variables										
1	Atenciera	35.00	0.00	0.00	0.00													
2	Carolina Ortega	430.00	0.00	0.00	0.00													
3	Carolina Alarcos B	330.00	0.00	0.00	0.00													
4	Aracely Mujica Z	175.00	0.00	0.00	0.00													
5	Aracely Sanchez M	330.00	0.00	0.00	0.00													
TOTAL			7.00	17.50	330.00	0.00	0.00	0.00	0.00									

SALARIO DIARIO INTEGRADO NOVIEMBRE '98

N°	Nombre	Cuota diaria	Dia festivo	Prima dominical	Gratificac.	Percepciones variables del mes anterior			Total Percep. variables anterior	Dias Promedio	Factor de integracion	TOPEA \$60.00 TOPEB \$78.00				S.D.I	Crear	Fecha
						Excedentes que integran						S.D.I 16 VS MGSDF	S.D.I 21 VS MGSDF	S.D.I	Crear			
						V Desp	H extras	Punt y punt variables										
1	Atenciera	35.00	0.00	0.00	0.00													
2	Carolina Ortega	430.00	0.00	0.00	0.00													
3	Carolina Alarcos B	330.00	0.00	0.00	0.00													
4	Aracely Mujica Z	175.00	0.00	0.00	0.00													
5	Aracely Sanchez M	330.00	0.00	0.00	0.00													
TOTAL			0.00	0.00	0.00	453.00	0.00	0.00	0.00									

SALARIO DIARIO INTEGRADO DICIEMBRE '98

N°	Nombre	Cuota diaria	Dia festivo	Prima dominical	Gratificac.	Percepciones variables del mes anterior			Total Percep. variables anterior	Dias Promedio	Factor de integracion	TOPEA \$60.00 TOPEB \$78.00				S.D.I	Crear	Fecha
						Excedentes que integran						S.D.I 16 VS MGSDF	S.D.I 21 VS MGSDF	S.D.I	Crear			
						V Desp	H extras	Punt y punt variables										
1	Atenciera	35.00	0.00	0.00	0.00													
2	Carolina Ortega	430.00	0.00	0.00	0.00													
3	Carolina Alarcos B	330.00	0.00	0.00	0.00													
4	Aracely Mujica Z	175.00	0.00	0.00	0.00													
5	Aracely Sanchez M	330.00	0.00	0.00	0.00													
TOTAL			0.00	0.00	0.00	453.00	0.00	0.00	0.00									

ENERO/88

N°	Nombre	Bases sobre las que debo cotizar			Cuotas que debo pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar												
		Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT										
1	Ahmed Lara	857.44	680.04	857.44	17.75	29.21	42.87	16.29	28.90	38.58	0.86	0.17	4.29										
2	Orsotela Ortega	16,285.95	13,888.00	13,888.00	325.72	593.71	594.40	329.43	526.24	624.96	16.79	3.47	69.44										
3	Daniel Alberto B	790.17	790.17	790.17	15.80	33.78	39.51	15.01	33.58	35.56	0.79	0.20	3.95										
4	Hector Miguel Z	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00										
5	Hugo Sanchez M	21,720.00	13,888.00	13,888.00	434.20	591.71	694.40	412.30	590.24	624.96	21.70	3.47	69.44										
TOTAL												29,633.44	29,246.21	29,423.61	792.67	1,250.28	1,471.78	703.24	1,242.96	1,324.26	39.63	7.31	147.12
GRAN TOTAL																		194.06					

FEBRERO/88

N°	Nombre	Bases sobre las que debo cotizar			Cuotas que debo pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar												
		Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT										
1	Ahmed Lara	1,022.91	1,022.91	1,022.91	22.46	43.73	51.75	19.44	43.47	46.23	1.00	0.28	5.11										
2	Orsotela Ortega	16,802.51	12,544.00	12,544.00	354.24	536.26	627.22	283.44	523.12	564.48	14.90	3.14	62.72										
3	Daniel Alberto B	2,932.43	2,932.43	2,932.43	78.81	168.23	196.52	74.68	167.26	178.87	3.93	0.88	18.85										
4	Hector Miguel Z	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00										
5	Hugo Sanchez M	19,600.00	12,544.00	12,544.00	392.00	536.26	627.22	372.40	523.12	564.48	15.65	3.14	62.72										
TOTAL												29,455.40	20,541.40	20,541.40	799.11	1,254.27	1,502.87	749.65	1,276.76	1,361.66	39.44	7.61	150.21
GRAN TOTAL																		197.17					

MARZO/88

N°	Nombre	Bases sobre las que debo cotizar			Cuotas que debo pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar												
		Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT										
1	Ahmed Lara	938.51	938.51	938.51	18.78	47.73	46.54	17.84	39.90	42.25	0.34	0.23	4.69										
2	Orsotela Ortega	16,836.51	13,888.00	13,888.00	332.73	593.71	694.40	314.19	590.24	624.96	16.54	3.47	69.44										
3	Daniel Alberto B	2,778.61	2,778.61	2,778.61	55.57	118.19	138.63	52.79	118.59	125.24	2.78	0.69	12.89										
4	Hector Miguel Z	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00										
5	Hugo Sanchez M	21,200.00	13,888.00	13,888.00	434.00	591.71	694.40	412.30	590.24	624.96	21.70	3.47	69.44										
TOTAL												41,953.92	31,493.41	31,493.41	833.28	1,346.34	1,574.67	797.12	1,338.67	1,417.20	41.96	7.87	157.47
GRAN TOTAL																		207.29					

ABRIL/88

N°	Nombre	Bases sobre las que debo cotizar			Cuotas que debo pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar												
		Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT	Retiro	C y V	INFONAVIT										
1	Ahmed Lara	971.58	971.58	971.58	19.44	47.35	46.60	18.47	47.37	43.74	2.97	0.24	4.86										
2	Orsotela Ortega	15,918.05	13,442.00	13,442.00	319.28	574.56	672.20	302.44	571.20	604.80	15.92	3.36	67.20										
3	Daniel Alberto B	2,739.19	2,739.19	2,739.19	54.78	117.10	136.36	52.04	116.42	123.28	2.74	0.68	13.70										
4	Hector Miguel Z	1,629.61	1,629.61	1,629.61	32.19	68.81	82.48	30.58	68.41	72.43	1.61	0.40	8.05										
5	Hugo Sanchez M	21,000.00	13,442.00	13,442.00	407.00	574.56	672.20	399.00	571.20	604.80	21.00	3.36	67.20										
TOTAL												42,238.93	32,200.78	32,200.78	844.79	1,378.58	1,610.04	807.54	1,368.93	1,449.04	42.24	8.09	161.00
GRAN TOTAL																		211.29					

MAYO 98

Nº	Nombre	Bases sobre las que debo cotizar			Cuotas que debo pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar		
		Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT
1	Ahmedelena	1,225.84	1,225.84	1,225.84	24.12	52.40	85.72	23.22	52.10	55.78	1.23	0.21	8.13
2	Cristóbal Ortega	19,702.15	17,362.00	17,362.00	384.24	742.14	868.20	374.84	737.82	781.22	19.72	4.34	86.80
3	Daniel Alberto B	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Hector Miguel Z	6,545.28	5,995.28	5,995.28	129.11	255.87	299.75	113.72	254.37	269.34	5.99	1.50	29.93
5	Hugo Sánchez M	27,125.00	17,362.00	17,362.00	542.50	742.14	868.20	519.28	737.82	781.22	27.13	4.34	86.80
TOTAL		54,716.27	47,629.62	47,629.62	1,284.24	1,821.56	2,132.48	1,038.62	1,810.91	1,917.43	54.72	10.65	213.05
GRAN TOTAL													278.43

JUNIO 98

Nº	Nombre	Bases sobre las que debo cotizar			Cuotas que debo pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar		
		Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT
1	Ahmedelena	1,176.50	1,176.50	1,176.50	23.52	50.30	83.83	22.22	50.20	52.94	1.19	0.29	5.88
2	Cristóbal Ortega	19,678.47	16,830.00	16,830.00	383.52	719.23	842.00	368.75	714.00	756.20	19.28	4.29	84.30
3	Daniel Alberto B	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Hector Miguel Z	6,562.85	5,952.85	5,952.85	121.22	237.73	278.24	105.66	236.74	252.74	5.66	1.29	27.80
5	Hugo Sánchez M	26,750.00	16,830.00	16,830.00	529.30	719.23	842.00	498.15	714.00	756.20	26.15	4.29	84.30
TOTAL		52,765.82	40,327.35	40,327.35	1,045.29	1,724.42	2,016.87	993.01	1,714.34	1,819.18	52.28	12.08	201.69
GRAN TOTAL													264.03

JULIO 98

Nº	Nombre	Bases sobre las que debo cotizar			Cuotas que debo pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar		
		Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT
1	Ahmedelena	1,236.97	1,236.97	1,236.97	24.74	48.67	85.81	23.60	48.32	51.16	1.14	0.28	5.66
2	Cristóbal Ortega	19,718.69	17,362.00	17,362.00	384.37	742.14	868.20	374.84	737.82	781.22	19.72	4.34	86.80
3	Daniel Alberto B	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Hector Miguel Z	5,742.14	5,742.14	5,742.14	114.85	245.48	281.13	129.11	244.26	245.47	5.74	1.44	28.71
5	Hugo Sánchez M	27,125.00	17,362.00	17,362.00	542.50	742.14	868.20	519.28	737.82	781.22	27.13	4.34	86.80
TOTAL		53,727.20	41,539.51	41,539.51	1,074.46	1,728.28	2,019.88	1,020.74	1,747.98	1,819.99	53.72	10.62	208.20
GRAN TOTAL													272.12

AGOSTO 98

Nº	Nombre	Bases sobre las que debo cotizar			Cuotas que debo pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar		
		Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT	Retro	C y V	INFONAVIT
1	Ahmedelena	1,236.97	1,236.97	1,236.97	24.74	48.67	85.81	23.60	48.32	51.16	1.14	0.28	5.66
2	Cristóbal Ortega	19,718.69	17,362.00	17,362.00	384.37	742.14	868.20	374.84	737.82	781.22	19.72	4.34	86.80
3	Daniel Alberto B	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Hector Miguel Z	5,736.21	5,736.21	5,736.21	114.72	245.22	280.81	128.89	243.79	245.19	5.74	1.43	28.66
5	Hugo Sánchez M	27,125.00	17,362.00	17,362.00	542.50	742.14	868.20	519.28	737.82	781.22	27.13	4.34	86.80
TOTAL		53,707.20	41,539.18	41,539.18	1,074.18	1,719.11	2,019.84	1,020.84	1,747.71	1,819.69	53.71	10.62	207.97
GRAN TOTAL													272.07

1 2 7

ACTIVO VES "M"
"EL MUNICIPIO DEL VALLE DE LA CAJAL"
CEDEJA DE DIFERENCIAS A PAGAR E.A.A.

EX-103-2019-000
FECHA: 20/10/2019

SEPTIEMBRE/98

N°	Nombre	Bases sobre las que debe cotizar			Cuotas que debe pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar		
		Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT
1	Afrodetera	1.120,00	1.120,00	1.120,00	31,31	47,04	51,71	22,91	46,76	49,51	1,10	0,28	5,92
2	Cristóbal Ortega	19.073,12	16.800,00	16.800,00	181,46	116,02	847,00	802,39	114,30	756,00	19,07	4,32	84,00
3	Daniel Alberto B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Inspector Miguel Z	5.966,13	5.966,13	5.966,13	107,30	229,40	208,31	121,76	123,26	141,48	3,37	1,34	26,83
5	Hugo Sánchez W	26.120,00	14.800,00	14.800,00	516,50	194,20	840,00	456,75	114,00	708,00	20,25	4,22	84,00
TOTAL		\$1.120,00	43.044,43	43.044,43	1.239,79	1.772,84	2.003,32	994,00	1.702,82	1.827,99	\$17,79	10,22	200,33
GRAN TOTAL												262,78	

OCTUBRE/98

N°	Nombre	Bases sobre las que debe cotizar			Cuotas que debe pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar		
		Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT
1	Afrodetera	733,51	733,51	733,51	14,67	31,36	36,68	13,54	37,18	33,01	0,73	0,18	3,67
2	Cristóbal Ortega	19.178,69	17.360,00	17.360,00	194,17	142,14	868,00	1.744,66	1.137,82	781,20	19,72	4,34	86,80
3	Daniel Alberto B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Inspector Miguel Z	5.760,00	5.760,00	5.760,00	110,37	246,24	218,00	129,44	144,80	159,20	3,78	1,44	28,80
5	Hugo Sánchez W	21.120,00	17.360,00	17.360,00	542,50	140,14	868,00	1.145,28	1.137,82	781,20	27,19	4,34	86,80
TOTAL		\$3.332,22	41.214,51	41.214,51	1.044,78	1.769,88	2.062,68	1.213,42	1.761,58	1.834,61	\$13,34	10,20	200,71
GRAN TOTAL												262,71	

NOVIEMBRE/98

N°	Nombre	Bases sobre las que debe cotizar			Cuotas que debe pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar		
		Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT
1	Afrodetera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Cristóbal Ortega	19.281,12	16.800,00	16.800,00	181,46	116,02	840,00	802,39	114,30	756,00	19,07	4,32	84,00
3	Daniel Alberto B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Inspector Miguel Z	5.962,95	5.962,95	5.962,95	111,31	237,73	218,24	126,96	126,34	142,24	5,96	1,39	27,80
5	Hugo Sánchez W	24.200,00	14.800,00	14.800,00	578,20	118,20	840,00	456,75	114,00	756,00	20,25	4,22	84,00
TOTAL		\$3.893,77	39.162,95	39.162,95	1.071,99	1.674,19	1.959,24	1.669,94	1.664,34	1.762,24	\$6,99	9,79	195,80
GRAN TOTAL												254,49	

DICIEMBRE/98

N°	Nombre	Bases sobre las que debe cotizar			Cuotas que debe pagar			Cuotas que pago			Diferencias a pagar		
		Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT	Retiro	C y V	IN/FO/AVIT
1	Afrodetera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Cristóbal Ortega	19.718,69	17.360,00	17.360,00	184,17	142,14	868,00	1.744,66	1.137,82	781,20	19,72	4,34	86,80
3	Daniel Alberto B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Inspector Miguel Z	5.942,43	5.942,43	5.942,43	119,85	254,04	237,11	112,91	121,56	141,41	5,94	1,49	29,11
5	Hugo Sánchez W	21.120,00	17.360,00	17.360,00	542,50	140,14	868,00	1.145,28	1.137,82	781,20	27,19	4,34	86,80
TOTAL		\$2.758,16	43.662,49	43.662,49	1.058,12	1.728,32	2.033,12	1.602,94	1.728,14	1.829,81	\$27,79	10,17	203,31
GRAN TOTAL												254,28	

TOTAL A PAGAR \$ 2.961,07

AUDITORIA I M S S 1998
 " EL PRINCIPIO DEL FIN, S A DE C V "
 PRUEBA GLOBAL A LAS BASES DE COTIZACION

ELABORO PACCI
 FECHA 17 JULIO 99

PRUEBA GLOBAL

	25 VSMGDF \$	16 VSMGDF \$
TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS A LOS TRABAJADORES	638,596 00	638,596 00
MAS: PERCEPCIONES VARIABLES DEL ULTIMO MES DE 1997	7 00	7 00
MENOS: EXCEDENTES A LOS SALARIOS TOPADOS	28,786 00	165,127.34
PERCEPCIONES VARIABLES DEL ULTIMO MES DE 1998	453 00	453 00
PERC QUE NO INTEGRAN VALES DE DESPENSA	\$ 17,459 20	
PREMIOS DE PUNT. Y ASIST.	175 00	
INDEMNIZACION LEGAL	<u>8,500 00</u>	
TOTAL: BASE SOBRE LA QUE DEBIO COTIZAR	583,229 80	446,888 46
BASES QUE DETERMINO AUDITORIA Y SOBRE LAS QUE SE DEBIO COTIZAR	<u>586,566 09</u>	<u>450,224 75</u>
DIFERENCIA	(3,336 29)	(3,336 29)
% DE DIFERENCIA	<u>-0.57%</u>	<u>-0.74%</u>

NOTA:
 EXISTE UNA DIFERENCIA MENOR AL 1 % , ES DECIR, AUDITORIA ESTA CONSIDERANDO
 TODAS LAS PERCEPCIONES RECIBIDAS POR LOS TRABAJADORES. ESTA DIFERENCIA
 ES CONSERVADORA, PUES SE ESTA COTIZANDO SOBRE UNA BASE MAYOR.

**CUADERNILLO
DEL
DICTAMEN**

CARTA DE PRESENTACION

MEXICO D.F. A 16 DE NOVIEMBRE DE 1999

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON:

RAZON SOCIAL * El principio del fin. S.A. de C.V.
DIRECCION Orizaba 325 Col Nueva imagen C.P. 12345, Mexico, D.F.
TELEFONO 555-05-50
RFC: PIF-100975-4QF
REG. PATRONAL B10-51252-10-2

2.- EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA:

1998

3.- FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO PARA DICTAMINAR:

31 de junio de 1999

4.- RELACION DE ANEXOS QUE INTEGRAN EL CUADERNO DE DICTAMEN:

Dictamen

I.- Informes

I-A - Descripción de las características generales del patron

I-B - Clases y características de los contratos de trabajo

II - Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social determinadas en la revisión

III - Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro determinadas en la revisión.

IV - Analisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores

V - Conciliación de todas las percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para los efectos de la L I S R

V-A - Determinación del importe total de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la ley

V-B - Importe de percepciones del último mes de 1997 y 1998

VI - Reporte sobre la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

5.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE L C JOSE DE JESUS ORNELAS AMEZCUA
DOMICILIO NOCHE BUENA N° 25 COL NAVIDAD MEXICO, D F
REG SHCP 52152
REG IMSS 64853
RFC OEAJ-720905-TUA

LIC JOAQUIN LOPEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

L C JOSE DE JESUS ORNELAS AMEZCUA
CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

DICTAMEN

SIN SALVEDADES

México Distrito Federal a 15 de Noviembre de 1999

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo, efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1998 por cada uno de los 12 meses de ese año referentes al patrón **"EL PRINCIPIO DEL FIN, S.A. DE C.V."** con número de Registro Patronal **B10-51252-10-2** y registro federal de contribuyentes **PIF-100975-4QF**

Bajo protesta de decir verdad, en mi opinión el patrón **"EL PRINCIPIO DEL FIN, S.A. DE C.V."** ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 15 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social según se informa en los anexos I, I-A, I-B, II, III, IV, V-A, V-B y VI, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales excepto en que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de \$ 4,759 79 por concepto de cuotas obrero-patronales y \$ 2,951 07 por concepto de retiro, cesantía y vejez e INFONAVIT y que se originaron por no integrar percepciones variables.

Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que dentro de las circunstancias consideré necesarias.

L. C. José de Jesús Ornelas Amezcua.
Registro I.M.S.S. 64853

I-A.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON:**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**

" EL PRINCIPIO DEL FIN, S A DE C V.

DOMICILIO LEGAL:

ORIZABA 325 COL NUEVA IMAGEN C P 12345, MEXICO, D.F.

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES:

10 DE SEPTIEMBRE DE 1975

GIRO:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

LIC. JOAQUIN LOPEZ LOPEZ

CENTROS DE TRABAJO DICTAMINADOS (NUMERO(S) DE REGISTRO(S)**PATRONAL(ES) INCLUIDO(S))**

DOMICILIO	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	REGISTRO PATRONAL	ACTIVIDADES	CLASIFICACION DE LA EMPRESA		
				CLASE	GRADO DE RIESGO	PRIMA
ORIZABA 325 COL. NVA. IMAGEN MEXICO, D.F.	10-sep-75	B10-51252-10-2	SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL	II	4	0.6414%

¿EN EL EJERCICIO DICTAMINADO SE ADQUIRIO CALIDAD DE PATRON SUSTITUTO?

NO

¿SE TIENEN BASES DE COTIZACION ESPECIALES?

NO

EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUELAS

NO APLICA

I-B.- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

COLECTIVO: X
INDIVIDUAL

LENESE UNA CEDULA POR CADA GRUPO DE TRABAJADORES O CATEGORIAS DE ESTOS CON IGUALES CONDICIONES DE TRABAJO Y PRESTACIONES.

SINDICATO:
 SINDICATO DE LA INDUSTRIA HOTELERA, GASTRONOMICA, REFRESQUERA Y SIMILARES

VIGENCIA DEL CONTRATO:
DEL: 1 DE FEBRERO DE 1997
AL: TIEMPO INDEFINIDO

TIPO DE CONTRATACION:
PLANTA: X
OBRA DETERMINADA:
EVENTUAL:
OTROS:

GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES
 DE CONFIANZA

JORNADA DE TRABAJO

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	8 00	16 00	8 00	X	X	X	X	X		
NOCTURNA										
MIXTA										

TIPO DE SALARIO: MIXTO

GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES
 SINDICALIZADOS

***JORNADA DE TRABAJO**

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	7 00	15 00	8 00	X	X	X	X	X	X	X
NOCTURNA	15 00	22 30	7 30	X	X	X	X	X	X	X
MIXTA	22 30	5 30	7 00	X	X	X	X	X	X	X

TIPO DE SALARIO: MIXTO

* EL DIA DE DESCANSO ES ROTATIVO

II.- CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

PATRON: " EL PRINCIPIO DEL FIN, S A. DE C V
 REG. PATRONAL: B10-51252-10-2
 R.F.C. PIF-100975-4QF

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO		1998					TOTAL
MES	NUM DIAS	ENFERMEDAD Y MATERNIDA	INVALIDEZ Y VIDA	RIESGO DE TRABAJO	GUARDERIAS Y PREST SOC	TOTAL	
1	31	185 21	65 80	0 00	78 91	329 92	
2	28	84 68	67 59	0 00	78 91	231 18	
3	31	295 55	70 86	0 00	83 91	450 32	
4	30	162 10	72 45	0 00	84 48	319 03	
5	31	286 34	95 87	0 00	109 43	491 64	
6	30	413 02	90 76	0 00	104 53	608 30	
7	31	171 51	93 60	0 00	107 45	372 55	
8	31	300 93	93 58	0 00	107 41	501 93	
9	30	140 48	90 15	0 00	103 58	334 21	
10	31	161 43	92 73	0 00	106 67	360 84	
11	30	229 80	88 11	0 00	101 79	419 70	
12	31	143 10	91 49	0 00	105 57	340 17	

4,759.79

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

	TOTAL
*NUMERO DE TRABAJADORES NO INSCRITOS	1
*NUMERO DE TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	
*NUMERO DE AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	31
*NUMERO DE AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	
*NUMERO DE AVISOS DE BAJAS NO PRESENTADAS	1
SUMA	<u>33</u>

**III.- CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ E
INFONAVIT, PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.**

PATRON: " EL PRINCIPIO DEL FIN, S A DE C V
REG. PATRONAL: B10-51252-10-2
R.F.C. PIF-100975-4QF

CUOTAS PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO		1998				
MES	NUM DIAS	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	INFONAVIT	ADICIONAL	TOTAL
1	31	39 63	7 31	147 12	0 00	194 06
2	28	39 46	7 51	150 21	0 00	197 17
3	31	41 95	7 87	157 47	0 00	207 29
4	30	42 24	8 05	161 00	0 00	211 29
5	31	54 72	10 65	213 05	0 00	278 42
6	30	52 26	10 08	201 69	0 00	264 03
7	31	53 72	10 40	208 00	0 00	272 12
8	31	53 71	10 40	207 97	0 00	272 07
9	30	51 79	10 02	200 33	0 00	262 14
10	31	53 34	10 30	206 07	0 00	269 71
11	30	50 89	9 79	195 80	0 00	255 49
12	31	52 79	10 17	203 31	0 00	266 26

2,951.07

L.C. JOSE DE JESUS ORNELAS AMEZCUA.
 REG IMSS 64853

**IV.- ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES
INDICANDO SI SE ACUMULAN AL SALARIO BASE DE COTIZACION POR EL PATRON**

PATRON:

" EL PRINCIPIO DEL FIN, S A DE C V.

REG. PATRONAL:

B10-51252-10-2

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES

TODOS

CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO BASE DE COTIZACION		BASE DE ACUMULACION
	SI	NO	
SUELDO	X		CUOTA DIARIA
DIA FESTIVO	X		VARIABLE
PRIMA DOMINICAL	X		VARIABLE
GRATIFICACIONES	X		VARIABLE
PRIMA VACACIONAL	X		25% DE VACACIONES
VACACIONES	X		SEGUN L F T
AGUINALDO	X		SEGUN L F T
VALES DE DESPENSA	X	X	SEGUN ART 27 L S S
P POR PUNT Y ASIST		X	NO EXCEDE EL 10% DEL SBC
INDEMNIZACION LEGAL		X	SEGUN ART 27 L S S

L.C. JOSÉ DE JESÚS ORNELAS AMEZCUA.
REG IMSS 64853

V.- CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES , CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS MORALES O FISICAS

PATRON: " EL PRINCIPIO DEL FIN, S.A. DE C.V.
REG. PATRONAL: B10-51252-10-2

**REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINAS,
 LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS:**

	TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS	\$ 579,443 00
DIA FESTIVO	574 00
PRIMA DOMINICAL	215 00
GRATIFICACIONES	1,400 00
PRIMA VACACIONAL	101 00
VACACIONES	404 00
AGUINALDO	24,784 00
VALES DE DESPENSA	23,000 00
PREMIOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	175 00
INDEMNIZACION LEGAL	<u>8,500 00</u>
TOTAL:	<u>\$ 638,596.00</u>

DE REGISTROS CONTABLES:

SUELDOS Y SALARIOS	\$ 579,443 00
DIA FESTIVO	574 00
PRIMA DOMINICAL	215 00
GRATIFICACIONES	1,400 00
PRIMA VACACIONAL	101 00
VACACIONES	404 00
AGUINALDO	24,784 00
VALES DE DESPENSA	23,000 00
PREMIOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	175 00
INDEMNIZACION LEGAL	<u>8,500 00</u>
TOTAL:	<u>\$ 638,596.00</u>

DECLARACION ANUAL ISR.

SUELDOS Y SALARIOS	\$ 579,443 00
AGUINALDO	24,784 00
PRIMA VACACIONAL	101 00
AYUDA DE DESPENSA	23,000 00
OTRAS REMUNERACIONES	<u>11,268 00</u>
TOTAL:	<u>\$ 638,596.00</u>

V-A- DETERMINACION DEL IMPORTE TOTAL DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO A LOS MAXIMOS SEÑALADOS POR LA LEY

PATRON: EL PRINCIPIO DEL FIN, S.A. DE C.V.
REG. PATRONAL: 810 51252-10-2

SALARIOS TOPADOS DE ENERO/98

N°	Nombre	SBC SIN	SBC SIN	SBC TOPE	SBC TOPE	EXCEDENTES	
		TOPE	TOPE		25 VSMGDF	16 VSMGDF	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	739.18	739.18	739.18	690.04	0.00	59.13
2	Cristóbal Ortega	16,285.85	16,285.85	16,285.85	13,888.00	0.00	2,397.85
3	Daniel Alberto B	790.17	790.17	790.17	790.17	0.00	0.00
4	Héctor Miguel Z	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Hugo Sánchez M	24,300.90	24,300.90	21,700.00	13,888.00	2,600.90	10,412.90
TOTAL		42,116.10	42,116.10	39,515.20	29,246.21	2,600.90	12,869.88

SALARIOS TOPADOS DE FEBRERO/98

N°	Nombre	SBC SIN	SBC SIN	SBC TOPE	SBC TOPE	EXCEDENTES	
		TOPE	TOPE		25 VSMGDF	16 VSMGDF	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	1,022.91	1,022.91	1,022.91	1,022.91	0.00	0.00
2	Cristóbal Ortega	14,902.01	14,902.01	14,902.01	12,544.00	0.00	2,358.01
3	Daniel Alberto B	3,930.49	3,930.49	3,930.49	3,930.49	0.00	0.00
4	Héctor Miguel Z	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Hugo Sánchez M	22,096.25	22,096.25	19,600.00	12,544.00	2,496.25	9,552.25
TOTAL		41,951.65	41,951.65	39,455.40	30,741.40	2,496.25	11,910.25

SALARIOS TOPADOS DE MARZO/98

N°	Nombre	SBC SIN	SBC SIN	SBC TOPE	SBC TOPE	EXCEDENTES	
		TOPE	TOPE		25 VSMGDF	16 VSMGDF	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	938.81	938.81	938.81	938.81	0.00	0.00
2	Cristóbal Ortega	16,536.51	16,536.51	16,536.51	13,888.00	0.00	2,648.51
3	Daniel Alberto B	2,778.61	2,778.61	2,778.61	2,778.61	0.00	0.00
4	Héctor Miguel Z	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Hugo Sánchez M	24,511.95	24,511.95	21,700.00	13,888.00	2,811.95	10,623.95
TOTAL		44,765.87	44,765.87	41,953.92	31,493.41	2,811.95	13,272.46

SALARIOS TOPADOS DE ABRIL/98

N°	Nombre	SBC SIN	SBC SIN	SBC TOPE	SBC TOPE	EXCEDENTES	
		TOPE	TOPE		25 VSMGDF	16 VSMGDF	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	971.98	971.98	971.98	971.98	0.00	0.00
2	Cristóbal Ortega	15,918.05	15,918.05	15,918.05	13,440.00	0.00	2,478.05
3	Daniel Alberto B	2,239.19	2,239.19	2,239.19	2,239.19	0.00	0.00
4	Héctor Miguel Z	1,609.61	1,609.61	1,609.61	1,609.61	0.00	0.00
5	Hugo Sánchez M	23,709.05	23,709.05	21,000.00	13,440.00	2,709.05	10,266.05
TOTAL		44,944.88	44,944.88	42,238.83	32,200.78	2,709.05	12,744.10

SALARIOS TOPADOS DE MAYO/98

N°	Nombre	SBC SIN TOPE		SBC SIN TOPE		SBC TOPE		SBC TOPE		EXCEDENTES	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	1.225,84	1.225,84	1.225,84	1.225,84	0,00	0,00				
2	Cristóbal Ortega	19.702,15	19.702,15	19.702,15	19.702,15	0,00	2.342,15				
3	Daniel Alberto B	678,48	678,48	678,48	678,48	0,00	0,00				
4	Héctor Miguel Z	5.985,28	5.985,28	5.985,28	5.985,28	0,00	0,00				
5	Hugo Sánchez M	29.359,27	29.359,27	27.125,00	17.360,00	2.234,27	11.992,27				
	TOTAL	56.951,02	56.951,02	54.716,75	40.609,60	2.234,27	14.341,43				

SALARIOS TOPADOS DE JUNIO/98

N°	Nombre	SBC SIN TOPE		SBC SIN TOPE		SBC TOPE		SBC TOPE		EXCEDENTES	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	1.176,50	1.176,50	1.176,50	1.176,50	0,00	0,00				
2	Cristóbal Ortega	19.276,47	19.276,47	19.276,47	19.276,47	0,00	2.476,47				
3	Daniel Alberto B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
4	Héctor Miguel Z	5.560,85	5.560,85	5.560,85	5.560,85	0,00	0,00				
5	Hugo Sánchez M	28.694,65	28.694,65	26.250,00	16.800,00	2.444,65	11.894,65				
	TOTAL	54.708,48	54.708,48	52.263,82	40.317,35	2.444,65	14.371,12				

SALARIOS TOPADOS DE JULIO/98

N°	Nombre	SBC SIN TOPE		SBC SIN TOPE		SBC TOPE		SBC TOPE		EXCEDENTES	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	1.136,97	1.136,97	1.136,97	1.136,97	0,00	0,00				
2	Cristóbal Ortega	19.718,69	19.718,69	19.718,69	19.718,69	0,00	2.358,69				
3	Daniel Alberto B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
4	Héctor Miguel Z	5.742,54	5.742,54	5.742,54	5.742,54	0,00	0,00				
5	Hugo Sánchez M	29.431,64	29.431,64	27.125,00	17.360,00	2.279,64	12.041,64				
	TOTAL	55.999,84	55.999,84	53.723,20	41.593,51	2.279,64	14.400,33				

SALARIOS TOPADOS DE AGOSTO/98

N°	Nombre	SBC SIN TOPE		SBC SIN TOPE		SBC TOPE		SBC TOPE		EXCEDENTES	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	1.136,97	1.136,97	1.136,97	1.136,97	0,00	0,00				
2	Cristóbal Ortega	19.709,02	19.709,02	19.709,02	19.709,02	0,00	2.349,02				
3	Daniel Alberto B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
4	Héctor Miguel Z	5.736,21	5.736,21	5.736,21	5.736,21	0,00	0,00				
5	Hugo Sánchez M	29.391,14	29.391,14	27.125,00	17.360,00	2.266,14	12.031,14				
	TOTAL	55.973,34	55.973,34	53.707,20	41.593,18	2.266,14	14.380,16				

SALARIOS TOPADOS DE SEPTIEMBRE/98

N°	Nombre	SBC SIN	SBC SIN	SBC TOPE	SBC TOPE	EXCEDENTES	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	1.100,30	1.100,30	1.100,30	1.100,30	0,00	0,00
2	Cristóbal Ortega	19.073,25	19.073,25	19.073,12	16.800,00	0,12	2.273,25
3	Daniel Alberto B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Héctor Miguel Z	5.551,12	5.551,12	5.551,12	5.374,13	0,00	186,99
5	Hugo Sánchez M	28.443,04	28.443,04	28.250,00	16.800,00	2.193,04	11.643,04
	TOTAL	54.167,25	54.167,25	51.974,59	40.904,43	2.193,16	14.101,32

SALARIOS TOPADOS DE OCTUBRE/98

N°	Nombre	SBC SIN	SBC SIN	SBC TOPE	SBC TOPE	EXCEDENTES	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	733,53	733,53	733,53	733,53	0,00	0,00
2	Cristóbal Ortega	19.718,69	19.718,69	19.718,69	17.400,00	0,00	2.358,69
3	Daniel Alberto B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Héctor Miguel Z	5.760,00	5.760,00	5.760,00	5.760,00	0,00	0,00
5	Hugo Sánchez M	29.401,64	29.401,64	27.125,00	17.360,00	2.276,64	12.041,64
	TOTAL	55.613,86	55.613,86	53.337,22	41.213,53	2.276,64	14.400,33

SALARIOS TOPADOS DE NOVIEMBRE/98

N°	Nombre	SBC SIN	SBC SIN	SBC TOPE	SBC TOPE	EXCEDENTES	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Cristóbal Ortega	19.092,92	19.092,92	19.092,92	16.800,00	0,00	2.292,92
3	Daniel Alberto B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Héctor Miguel Z	5.560,85	5.560,85	5.560,85	5.560,85	0,00	0,00
5	Hugo Sánchez M	29.452,22	29.452,22	26.250,00	16.800,00	2.202,22	11.652,22
	TOTAL	53.096,49	53.096,49	50.893,77	39.160,85	2.202,22	13.935,64

SALARIOS TOPADOS DE DICIEMBRE/98

N°	Nombre	SBC SIN	SBC SIN	SBC TOPE	SBC TOPE	EXCEDENTES	
		25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF	25 VSMGDF	16 VSMGDF
1	Alfredo Iena	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Cristóbal Ortega	19.718,69	19.718,69	19.718,69	17.360,00	0,00	2.358,69
3	Daniel Alberto B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Héctor Miguel Z	5.942,49	5.942,49	5.942,49	5.942,49	0,00	0,00
5	Hugo Sánchez M	29.401,64	29.401,64	27.125,00	17.360,00	2.276,64	12.041,64
	TOTAL	55.062,82	55.062,82	52.786,18	40.662,49	2.276,64	14.400,33

TOTAL EXCED DE 25 VSMGDF 28.786,00

TOTAL EXCED DE 16 VSMGDF 166.127,34

**V-B.- IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL ULTIMO MES DE 1997
Y DEL ULTIMO MES DE 1998**

PATRON: " EL PRINCIPIO DEL FIN, S A. DE C V.
REG. PATRONAL: B10-51252-10-2

PERCEPCIONES VARIABLES DE DIC/97	
PRIMA DOMINICAL	7 00
TOTAL	\$ 7 00

PERCEPCIONES VARIABLES DE DIC/98	
VALES DE DESPENSA	453 00
TOTAL	\$ 453 00

L.C. JOSE DE JESUS ORNELAS AMEZCUA.
REG IMSS 64853

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	" EL PRINCIPIO DEL FIN, S A DE C V
DOMICILIO LEGAL	ORIZABA 325 COL NUEVA IMAGEN C P. 12345, MEXICO, D F.

REGISTRO(S) PATRONAL(ES) ASIGNADO(S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL

NUMERO: B10-51252-10-2			NUMERO			NUMERO		
CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA
II	860	0.6717 %						

ACTIVIDADES

ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
HOTEL
ANTE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA
HOTEL
ACTUAL
HOTEL

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

NOMBRE	NOMBRE
CAMAS	
TELEVISIONES	
COLCHAS	
ALMOHADAS	

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTE

NUM DE UNID	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
2	COMPUTADORAS	CAPTURA DE DATOS	ELECTRICA	433DX/Dp
1	IMPRESORA	EMITIR REPORTES	ELECTRICA	1024 * 768 MAX RES
1	AUTOMOVIL	PERSONAL	GASOLINA	5 PERSONAS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

PERSONAL

NUM DE TRABAJO	OFICIO U OCUPACION
1	RECAMARERA
2	ADMINISTRATIVOS
1	BELL BOYS
1	INTENDENCIA

NUM DE TRABAJO	OFICIO U OCUPACION

PROCESOS DE TRABAJO

CUANDO UN CLIENTE LLEGA A LAS INSTALACIONES DEL HOTEL, SE LE ATIENDE Y SE LE ASIGNA SU HABITACION, EL BELL BOYS LO ACOMPAÑA HASTA LA PUERTA DE SU HABITACION

UNA VEZ DESOCUPADA LA HABITACION, EL PERSONAL DE INTENDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LAS LABORES DE LIMPIEZA JUNTO CON LA RECAMARERA, PARA TENER LISTA NUEVAMENTE LA HABITACION

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE UNA OFICINA

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE

MEXICO D.F. A 15 DE NOVIEMBRE DE 1999

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD COMPROBADA

10 DE SEPTIEMBRE DE 1975

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JOAQUIN LOPEZ LOPEZ

NOMBRE, FIRMA Y N° DE REGISTRO ANTE EL IMSS

L. C. JOSE DE JESUS ORNELAS AMEZCUA
REG IMSS 64853

NOTA

EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION FALTANTE EN HOJAS POR SEPARADO, INDICANDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE

CONCLUSIONES

El dictamen de Contador Público Independiente para efectos del Seguro Social, es en realidad un campo nuevo de acción para el profesional de la Contaduría, el ejercicio en esta área, requiere de conocimientos sólidos y maduros que conlleve a la realización de un trabajo eficiente y bien fundamentado

Cabe mencionar que el dictamen del Seguro Social pasa por todo un proceso de revisión por parte de las autoridades del I.M.S.S., realizan pruebas de razonabilidad y de interpretación con la finalidad de otorgar su voto aprobatorio y darle al dictamen la validez que requiere, o bien, solicitar la presencia del Contador Público Dictaminador para que explique el porqué de sus criterios y demuestre con sus papeles de trabajo el resultado de su revisión

Por lo anterior, digo que el trabajo de auditoría debe ser llevado a cabo por una persona que cuente con amplios conocimientos en materia de Seguridad Social y que cuente con la capacidad y criterio que requiere un profesional. Así por lo tanto, con la creación de una nueva Ley del Seguro Social, reformas a la Ley del INFONAVIT, y la intención de modificar la Ley Federal del Trabajo, implica el constante estudio y actualización de un profesional de la contaduría

Como conclusión dire que dicho dictamen, es la opinión profesional acerca de las obligaciones fiscales de un patron en materia de Seguridad Social, buscando sobre todo, regularizar y/o reestablecer el derecho de los trabajadores ante el I.M.S.S. para que estos gocen de los beneficios que otorga el Instituto

BIBLIOGRAFIA

Garza Mercado, Aro.

Manual de técnicas de investigación.

México, El Colegio de México, 1981.

Rodríguez González, Gilberto y Alejandro Gerard Bertrand.

El Dictamen para Efectos del Seguro Social.

México, Dofiscal Editores, 1994.

LEYES, CODIGOS Y REGLAMENTOS

Amezcuca Ómelas, Norahenid.

Nueva Ley del Seguro Social.

México, SICCO, 1996.

Amezcuca Ómelas, Norahenid.

Nueva Ley del INFONAVIT.

México, SICCO, 1997.

Borrel Navarro, Miguel.

Reglamento para el pago de Cuotas del Seguro Social.

México, SISTA, S.A. de .C.V., 1995.

Borrel Navarro, Miguel.

Ley del Seguro Social.

México, SISTA, S.A. de C.V., 1995.

Dominguez Mota, Enrique.

Código Fiscal de la Federación.

México, Dofiscal Editores, 1996.

Dominguez Mota, Enrique

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

México, Dofiscal Editores, 1996.

LEYES, CODIGOS Y REGLAMENTOS

Ramírez Fonseca, Francisco.

Ley Federal Del Trabajo.

México, PAC, S.A. de C.V., 1992.

REVISTAS ESPECIALIZADAS

Amezcuca Ornelas, Norahenid

Análisis diferencial del salario integrado para el IMSS y el INFONAVIT

México, ECASA, 1994, P 38

García Carrasco, Mario.

Dictamen para Efectos del Seguro Social.

México, SICCO, 1995, p.86.